

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2019-71-ERR

COMUNIDAD DE REGANTES "ZONA REGABLE DEL RÍO GUADALMENA" DE CAMPORREDONDO, CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2019 / 1528

Corrección de error en localidad de la comunidad de regantes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Corrección Error: Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. BOP-2019-1655

Área de Empleo

"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Venta de Productos y Servicios Turísticos realizado en el municipio de Cazorla, en el marco del proyecto FORM@JAÉN". BOP-2019-1639

"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web realizado en el municipio de Ibros, en el marco del proyecto FORM@JAÉN". BOP-2019-1640

"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Programación de Sistemas Informáticos realizado en el municipio de La Puerta de Segura, en el marco del proyecto FORM@JAÉN". BOP-2019-1641

"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos realizado en el municipio de Alcalá la Real, en el marco del proyecto FORM@JAÉN". BOP-2019-1642

"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Organización del Transporte y la Distribución realizado en el municipio de Andújar, en el marco del proyecto FORM@JAÉN". BOP-2019-1643

"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Marketing y Compraventa Internacional realizado en el municipio de Torredonjimeno, en el marco del proyecto FORM@JAÉN". BOP-2019-1644

"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Animador/a de Ocio y Tiempo Libre realizado en el municipio de Beas de Segura, en el marco del proyecto FORM@JAÉN". BOP-2019-1645

Resolución número 59 de fecha 22 de marzo de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018. BOP-2019-1651

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resoluciones de nombramientos personal funcionario de carrera auxiliares administrativos. BOP-2019-1653

Resoluciones nombramientos personal funcionario de carrera por promoción interna. BOP-2019-1667

Resolución nombramiento personal eventual.	BOP-2019-1668
AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)	
Intervención	
Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2019.	BOP-2019-1573
Secretaría General	
Convocatoria para la selección de personal del puesto de Secretario/a General, al objeto de proponer el nombramiento interino a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.	BOP-2019-1564
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)	
Aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.	BOP-2019-1585
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)	
Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de abril de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, correspondiente a la mensualidad de marzo de 2019.	BOP-2019-1584
Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar para el ejercicio 2019 junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.	BOP-2019-1586
AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)	
Aprobación inicial de la bases para la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad.	BOP-2019-1326
AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)	
Se inicia procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Huesa.	BOP-2019-1576
AYUNTAMIENTO DE JAÉN	
Servicio Municipal de Gestión Tributaria	
Exposición pública de la Matrícula a utilizar para la liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.	BOP-2019-1635
Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura de Sección	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por recogida domiciliaria de basuras y por el tratamiento de residuos sólidos municipales.	BOP-2019-1563
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)	
Aprobación definitiva, de la imposición de la Tasa para el reconocimiento de edificaciones en régimen de asimilado a fuera de ordenación, y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.	BOP-2019-1565
Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora, documentación a presentar en procedimientos reconocimiento Asimilados Fuera de Ordenación (AFO).	BOP-2019-1567
Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen en La Carolina (Jaén).	BOP-2019-1568
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)	
Exposición pública del Padrón "Servicio Ayuda a Domicilio", correspondiente al mes de noviembre de 2018.	BOP-2019-1579
Exposición pública del Padrón de recogida de basura correspondiente al primer trimestre de 2019.	BOP-2019-1580

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial del Expte. núm. 7/2019 de modificación de créditos mediante bajas de otras partidas. BOP-2019-1575

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-1412/2007. BOP-2019-901

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Publicación lugares ofertados para actos de campaña y propaganda electoral en elecciones municipales y europeas. BOP-2019-1681

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CAZORLA (JAÉN).

Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral. BOP-2019-1673

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

Lugares para realización de mítines y colocación de propaganda electoral. Junta electoral de Martos. Elecciones locales y europeas 2019. BOP-2019-1677

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Distribución de locales, nuevas peticiones. BOP-2019-1652

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. JAÉN

Distribución de Diputados en los Partidos Judiciales de la Provincia de Jaén para las Elecciones Locales 2019. BOP-2019-1598

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ALMECES-RISQUILLO", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de abril de 2019. BOP-2019-1557

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TOYA", DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 26 de abril de 2019. BOP-2019-1518

Rectificación de error

Comunidad de Regantes "Zona Regable del Río Guadalmena" de Camporredondo, Chiclana de Segura (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 70, de fecha 11-04-2019 se incluyó el Edicto núm. 2019/ 1528 de la Comunidad de Regantes "Zona Regable del Río Guadalmena"; en el que se ha detectado que la localidad era errónea, por lo que se procede a su corrección.

En la entidad anunciante,

Donde dice:

Comunidad de Regantes "Zona Regable del Río Guadalmena" de Beas de Segura (Jaén)

Debe decir:

Comunidad de Regantes "Zona Regable del Río Guadalmena" de Camporredondo, Chiclana de Segura (Jaén)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

2019/1655 *Corrección Error: Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.*

Anuncio

El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), ha dictado Resoluciones núms. 106 y 117, de fecha 22-03-2019 y 08-04-2019, respectivamente, por la que se aprueba la modificación del Plan del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la línea que se indica a continuación:

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Descripción:	Apoyo para la realización de proyectos en materia de sensibilización medioambiental en la provincia de Jaén.
Régimen/Procedimiento:	Concurrencia competitiva.
Mecanismo:	Convocatoria pública.
Sectores:	
Directos:	Ayuntamientos de la provincia de Jaén. Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén.
Indirectos:	Ciudadanía en general.
Objetivos estratégico:	Promover acciones de sensibilización medioambiental y eficiencia energética. Conservación de la biodiversidad. Protección animal.
Objetivo Específico:	Desarrollo de actividades de sensibilización medioambiental y eficiencia energética.
Presupuesto:	56.000,00 €.
Aplicaciones presupuestarias:	012.1720.46200: 30.000,00 €. 012.1720.48902: 26.000,00 €.
Indicador ejecución línea:	Porcentaje de ejecución presupuesto aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1639 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Venta de Productos y Servicios Turísticos realizado en el municipio de Cazorla, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15) ha dictado Resolución número 82 de 2 de abril de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario formativo Venta de Productos y Servicios Turísticos impartido en el municipio de Cazorla y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Venta de Productos y Servicios Turísticos impartido en el municipio de Cazorla y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ JAEN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 13 de marzo de 2019 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Venta de Productos y Servicios Turísticos” celebrado en el municipio de Cazorla.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 28 de marzo de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Venta de Productos y Servicios Turísticos” celebrado en el municipio de Cazorla.

Vistas las solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4º de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Venta de Productos y Servicios Turísticos”, impartido en el municipio de Cazorla.”, en el marco del Proyecto denominado FORM@ JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Sección de Proyectos del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Venta de Productos y Servicios Turísticos” impartido en Cazorla, en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90,

así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Venta de Productos y Servicios Turísticos”, celebrado en el municipio de Cazorla con fecha de inicio 06/07/2018 y fecha de fin 28/11/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.480001/2018 denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

Núm. Sub.	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca
2019/264	Pedro López Martínez	***1110**	657 h	1767,33 €
2019/265	Manuel Camero Galdón	***2054**	705 h	1.896,45 €
2019/266	Juan Miguel Gómez Romero	***1043**	705 h	1.896,45 €
2019/267	Lourdes Granero Cano	***9737**	693 h	1864,17 €
				405,00 €
2019/268	Antonio Sotomayor Venceslá	***1219**	680 h	1.829,20 €
2019/269	María Belén Rojas Carrasco	***0068**	515 h	1.385,35 €
2019/270	Alberto Perona Navarro	***1075**	705 h	1.896,45 €
2019/271	Manuel Antonio Mallenco Fernández	***1030**	638 h	1.716,22 €
2019/272	Sergio Cruz Martínez	***3085**	604 h	1.624,76 €
2019/273	Daniel Peña Bello	***2153**	678 h	1.823,82 €
2019/274	Daniel García de la Torre	***1175**	564 h	1.517,16 €
				237,12 € (*)
2019/275	María Jódar Cuadros	***1476**	590 h	1.587,10 €
				224,96 € (*)
2019/277	Ana Paz López Fuentes	***3100**	559 h	1.503,71 €
				360,00 € (*)

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Tercero: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1640 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web realizado en el municipio de Ibros, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 81 de 2 de abril de 2019 por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario formativo Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web impartido en el municipio de Ibros y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web impartido en el municipio de Ibros y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y

para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ JAEN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 28 de marzo de 2019 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web” celebrado en el municipio de Iberos.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 28 de marzo de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web” celebrado en el municipio de Iberos.

Vistas las solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4º de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web”, impartido en el municipio de Iberos, en el marco del Proyecto denominado FORM@ JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por el jefe de Sección del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web s” impartido en Iberos en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología Web”, celebrado en el municipio de Ibro con fecha de inicio 17/07/2018 y fecha de fin 10/10/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.48000I/2018 denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

Núm. Sub.	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Total Beca	
2019/322	Antonio Espadas Hervás	***2201**	335 h	901,15 €	
2019/323	Rosana Jiménez Carrasco	***0278**	335 h	901,15 €	
2019/325	María Pantoja Vivancos	***1868**	335 h	901,15 €	
2019/328	Rocío Juzgado Martos	***0945**	335 h	901,15 €	
2019/329	Domingo Cañete Muñoz	***3129**	330 h	887,70 €	
2019/330	Lorenzo José Moreno Hurtado	***5368**	330 h	887,70 €	
2019/331	M ^a Dolores Pardo Suárez	***0457**	233 h	626,77 €	
2019/333	Juan Antonio Martínez Marín	***4853**	335 h	901,15 €	
2019/334	Luís Rodríguez López	***2358**	322 h	866,18 €	
2019/335	M ^a Cristina Arboledas Mendoza	***1567**	335 h	901,15 €	
2019/336	Joaquín Palacios Pérez	***1102**	278 h	747,82 €	800,26 €
				52,44 € (*)	
2019/338	Ildefonso Palacios Pérez	***1101**	315 h	847,35 €	915,75 €
				68,40 € (*)	
2019/339	José Rus García	***2316**	335 h	901,15 €	
2019/340	Celia Carrasco Muñoz	***0218**	322 h	866,18 €	917,48 €
				51,30 € (*)	

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento.

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Tercero: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1641 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Programación de Sistemas Informáticos realizado en el municipio de La Puerta de Segura, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 79 de 2 de abril de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario Programación de Sistemas Informáticos impartido en el municipio de La Puerta de Segura y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Programación de Sistemas Informáticos impartido en el municipio de La Puerta de Segura y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, BOE Num 36 de 11 de febrero de 2017, de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018, BOP Num 121 de 26 de junio 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ JAEN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 26 de noviembre de 2018 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Programación de Sistemas Informáticos celebrado en La Puerta de Segura.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de 7 de marzo de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Programación de Sistemas Informáticos” celebrado en el municipio de La Puerta de Segura.

Vistas la solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4ª de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Programación de Sistemas Informáticos”, impartido en el municipio de La Puerta de Segura”, en el marco del Proyecto denominado FORM@ JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Programación de Sistemas Informáticos” impartido en La Puerta de Segura., en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90,

así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Programación de Sistemas Informáticos”, celebrado en el municipio de La Puerta de Segura con fecha de inicio 17/07/2018 y fecha de fin 11/10/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.48000I/2018 denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

Núm. Sub.	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca	
2018/5214	M.ª Dolores Espinosa Reverte	15514886Y	335H	901,15 €	983,61 €
				82,46€ (*)	
2018/5125	M.ª Teresa Alarcón Robles	15519722N	324 H	871,56 €	948,70 €
				77,14 € (*)	
2018/5126	Carmina López Ramírez	15520831V	290 H	780,10 €	
2018/ 5127	Ana Durán Gómez	15513614E	330 H	887,70 €	
2018/5128	Ana Casas Armijo	26511896A	296 H	796,24 €	916,24 €
				120,00 € (*)	
2018/5129	Marta García de Gracia	26500988C	326 H	876,94 €	
2018/5130	Jorge Claudio Mayorquín	26512458J	325 H	874,25 €	954,05 €
				79,80 € (*)	
2018/5131	Sandra Lucha Gómez	73400465J	335 H	901,15 €	1.031,15 €
				130,00 € (*)	
2018/5132	Álvaro Tauste Munera	15514456J	318 H	855,42 €	946,62 €
				91,20 € (*)	
2018/5133	Andrea Medina Campillo	77618618N	312 H	839,28 €	897,80 €
				58,52 € (*)	
2018/5134	Nerea Chavernas Manzanares	15519354N	301 H	809,69 €	
2018/5135	Manuel Damián Rodríguez Espinosa	15512583A	324H	871,56 €	
2018/5136	Marina Casas Armijo	26511897G	295H	793,55 €	903,55 €
				110,00 € (*)	
2018/5137	Cristóbal Armijo Piña	26513222H	307 H	825,83 €	935,83 €
				110,00 € (*)	
2018/5138	Alberto Martínez Gómez	26512131P	291 H	782,79 €	

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento.

Segundo: Que se han comprobado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda establecidos, en la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alumnado del Proyecto FORMA@JAÉN (Resolución de núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018).

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Cuarto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1642 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos realizado en el municipio de Alcalá la Real, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743, de 7-07-15), ha dictado Resolución número 84 de 3 de abril de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario formativo Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos impartido en el municipio de Alcalá la Real y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos impartido en el municipio de Alcalá la Real y previstas en el Proyecto [FORM@JAÉN](#), dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ JAEN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 5 de marzo de 2019 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos” celebrado en el municipio de Alcalá la Real.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 11 de marzo de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos” celebrado en el municipio de Alcalá la Real.

Vistas la solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4ª de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos”, impartido en el municipio de Alcalá la Real”, en el marco del Proyecto denominado FORM@ JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Sección de Proyectos del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos” impartido en Alcalá la Real, en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESUELVO:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Operaciones de Transformación de Polímeros Termoplásticos”, celebrado en el municipio de Alcalá la Real con fecha de inicio 28/06/2018 y fecha de fin 25/10/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.480001/2018 denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

Núm. Sub.	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca	
2019/199	Alicia Villén Aranda	77033252L	539 h	1.449,91 €	
2019/200	Silvia Cano Contreras	76668664G	565 h	1.519,85 €	
2019/201	Juan José González Nieto	26051175H	548 h	1.474,12 €	
2019/202	Noelia Morales Álvarez	75928860H	541 h	1.455,29 € 216,60 € (*)	1.671,89 €
2019/203	Daniel Ruiz Ruano Funes	26054866Y	565 h	1.519,85 €	
2019/204	Lidia M.ª Guerrero Martínez	75484906X	516 h	1.388,04€ 99,18 € (*)	1.487,22 €
2019/205	Mario González Jiménez	77363342J	561 h	1.509,09€	
2019/206	Baltasar García Nieto	76656746T	549 h	1.476,81 € 281,58 € (*)	1.758,39 €
2019/207	Jesus Castillo Delgado	26049380V	523 h	1.406,87 €	
2019/208	Sergio Cano Zafra	77353979M	565 h	1.519,85€	
2019/209	Esther Nieto Molina	26049683K	550	1.479,50€	
2019/210	Alejandro Montes Prados	77765634N	554 h	1.490,26€	
2019/211	Jonathan Mesa Lorca	26053631J	513 h	1.379,97€	
2019/212	Rafael Vílchez López	21025066F	533 h	1.433,77€	

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento.

Segundo: Que se han comprobado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda establecidos, en la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alumnado del Proyecto FORMA@JAÉN (Resolución de núm. 271, de fecha 21 de junio de 2018).

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Cuarto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso,

cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1643 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Organización del Transporte y la Distribución realizado en el municipio de Andújar, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 85 de 3 de abril de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario formativo Organización del Transporte y la Distribución impartido en el municipio de Andújar y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Organización del Transporte y la Distribución impartido en el municipio de Andújar y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, BOE Núm. 36 de 11 de febrero de 2017, de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las

Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución nº 271 de fecha 21 de junio de 2018, BOP Núm. 121 de 26 de junio 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@JAÉN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 13 de marzo de 2019 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Organización del Transporte y la Distribución” celebrado en Andújar.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 14 de marzo de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Organización del Transporte y la Distribución” celebrado en el municipio de Andújar.

Vistas la solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4ª de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Organización del Transporte y la Distribución”, impartido en el municipio de Andújar”, en el marco del Proyecto denominado FORM@ JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Sección de Proyectos del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Organización del Transporte y la Distribución” impartido en Andújar, en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Resuelvo:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Organización del Transporte y la Distribución”, celebrado en el municipio de Andújar con fecha de inicio 08/08/2018 y fecha de fin 26/11/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.48000/I denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

N.º Sub	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca	
2019/299	Francisco Flores Uclés	53597629Q	449 h	1.207,81 €	
2019/300	Carmen Mª López Martín	53597218L	437 h	1.175,53 €	
2019/313	Iván Ruiz García	53599471H	455 h	1.223,95 €	
2019/315	Ismael Rosell Fuentes	53911304V	436 h	1.172,84 275,00 (*)	1.447,84 €
2019/316	Mª Carmen León Rosell	53598845J	443 h	1.191,67 €	
2019/317	Israel Jesús Ruiz Hermoso	49044842X	412 h	1.108,28 €	
2019/318	Álvaro Mora Aranda	53910758T	443 h	1.191,67 €	
2019/319	Manuel Jesús Cano Expósito	53593335T	455 h	1.223,95 €	
2019/320	Ana Belén Martínez Amaro	53598704X	455 h	1.223,95 €	
2019/321	Diego Demetrio Soto Martínez	53594682J	455 h	1.223,95 €	
2019/324	Concepción Romero Castro	53598941V	455 h	1.223,95 €	
2019/327	Mª Carmen Montoro García	53914943E	430 h	1.156,70 €	
2019/332	Cristina León Martínez	53910143Y	431 h	1.159,39 €	

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento.

Segundo: La solicitante Dª Alicia Fernández López completa todas las fases del itinerario formativo sin embargo, no cumple la condición de elegibilidad acreditada mediante documento de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil ya que se incorpora al curso el 08/08/2018 y se inscribe en el Sistema de Garantía Juvenil con fecha 25/09/2018, es decir, realiza el curso sin conseguir alcanzar el 75% de horas, mínimo exigido para la percepción de la ayuda económica por asistencia, establecido para este itinerario en 397,50 horas.

N.º Sub	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia
2019/343	Alicia Fernández López	53916784T	338 h

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Cuarto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- La Diputada de Empleo (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1644 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Marketing y Compraventa Internacional realizado en el municipio de Torredonjimeno, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 86 de 3 de abril de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario Marketing y Compraventa Internacional impartido en el municipio de Torredonjimeno y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Marketing y Compraventa Internacional impartido en el municipio de Torredonjimeno y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y

para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución nº 271 de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@JAÉN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 5 de marzo de 2019 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Marketing y Compraventa Internacional” celebrado en el municipio de Torredonjimeno.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 28 de marzo de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Marketing y Compraventa Internacional” celebrado en el municipio de Torredonjimeno.

Vistas la solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4ª de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Marketing y Compraventa Internacional”, impartido en el municipio de Torredonjimeno”, en el marco del Proyecto denominado FORM@ JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Sección de Proyectos del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Marketing y Compraventa Internacional” impartido en el municipio de Torredonjimeno en, en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Resuelvo:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda por la participación en el itinerario formativo “Marketing y Compraventa Internacional”, celebrado en Torredonjimeno y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.48000/I denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

N.º Sub	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Total Beca
2019/220	Ana Magaña Pardo	77367630T	335 h	901,15 €
2019/223	Diego Cámara Ortega	26052996E	335 h	901,15 €
2019/224	Cristian Peña Calvache	77435240J	313 h	841,97€
				117,04 € (*)
2019/225	Rául Valverde Castro	77379265C	323 h	868,87 €
2019/235	Rahma Nhari	X6624826	319 h	858,11 €
2019/226	Juan Antonio Sánchez Valdivia	26048893J	296 h	796,24 €
2019/227	Mirian Cumbreras Martínez	77433301Y	297 h	798,93 €
2019/228	Pedro Ortega Peña	77348796A	303 h	815,07 €
2019/229	Juan Francisco Carpio Ortega	26051859N	247 h	664,43 €
2019/230	Ana Estrella Puche	77371939P	329 h	885,01 €
2019/231	Eva Mª Linares Estrella	77644339L	277 h	745,13 €
2019/232	Daniel Navas Osorio	77388213K	270 h	726,30 €
2019/233	Miguel Ureña Bueno	26053559X	308 h	828,52 €
2019/234	María Fuentes Granadino	26054098C	266 h	715,54 €

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento

Segundo: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Tercero: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JAÉN, a 10 de abril de 2019.- La Diputada de Empleo (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1645 *"Resolución definitiva de las ayudas económicas a los participantes en el itinerario formativo Animador/a de Ocio y Tiempo Libre realizado en el municipio de Beas de Segura, en el marco del proyecto FORM@JAÉN".*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 83 de 3 de abril de 2019, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas a los participantes del itinerario formativo Animador/a de Ocio y Tiempo Libre impartido en el municipio de Beas de Segura y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Conforme se establece en la Resolución número 271 de 21 de junio de 2018 dichas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su contenido literal el siguiente:

“Vista la resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas los participantes del itinerario formativo Animador/a de Ocio y Tiempo Libre impartido en el municipio de Beas de Segura y previstas en el Proyecto FORM@JAÉN, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas (AP-POEJ), y destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que en el punto octavo de la citada Resolución se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.”

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y

para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 172 de 20 de julio de 2017, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil” con un presupuesto elegible de 929.488,85 € euros y una subvención de 706.512,12 € euros.

Vista la Resolución nº 271 de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@JAÉN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Vista el Acta de Evaluación emitida por la técnica de Empleo de fecha 23 de noviembre de 2018 relativa a la evaluación de los alumnos participantes en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre” celebrado en el municipio de Beas de Segura.

Visto el Informe Técnico emitido por la técnica de Empleo de fecha 25 de febrero de 2019 relativo al abono de las ayudas previstas en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre” celebrado en el municipio de Beas de Segura.

Vistas la solicitudes de ayuda económica presentadas por los/as participantes en el curso.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cual es la ayuda a desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo. Los perceptores de estas ayudas acceden a la condición de beneficiarios por cumplimiento de lo establecido en el apartado 4ª de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017, verificada mediante la aportación del registro en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Vista la memoria, suscrita por la Diputada del Área de Empleo, que acredita el interés público de la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre”, impartido en el municipio de Beas de Segura”, en el marco del Proyecto denominado FORM@JAÉN, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Área de Empleo, sobre la concesión de una ayuda a los participantes en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre” impartido en Beas de Segura, en el marco del proyecto denominado “FORM@ JAÉN”.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Resuelvo:

Primero: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que a continuación se relacionan en concepto de ayuda económica por la participación en el itinerario formativo “Animador/a de Ocio y Tiempo Libre”, celebrado en el municipio de Beas de Segura con fecha de inicio 27/06/2018 y fecha de fin 10/10/2018 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.480001/2018 denominada “Transferencia a Beneficiarios” asociada al proyecto de gasto PGFA 2017/OA/34, del presupuesto vigente.

N.º Sub	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca
2019/182	María Moreno Maestre	15521461A	305 h	820,45 €
2019/184	M ^a Victoria Jiménez Martínez	26503938A	315 h	847,35 €
2019/185	José Ángel García Fernández	15518951T	330 h	887,70 €
2019/186	M ^a Luisa Gurillo Gurillo	15519597W	275 h	739,75 €
2019/187	Elías Miguel García Blanco	32095355M	315 h	847,35 €
2019/189	Laura Bravo Martínez	21036412Z	300 h	807,00 €
2019/190	Alberto García Martínez	26510342J	315 h	847,35 €
2019/191	Mario Sánchez Reverte	15519882B	315 h	847,35 €
				102,60 € (*)
2019/192	Ana M ^a Sánchez Carrión	26501495K	315 h	847,35 €
2019/193	Laura Torres Heredia	15512341Z	305 h	820,45 €
2019/194	M ^a Paz Parra Torres	75121453 ^a	325 h	874,25 €
2019/195	Ángela Ojeda Bordal	15519809F	290 h	780,10 €
2019/186	Verónica Palomares Ojeda	15521459R	295 h	793,55 €

(*) Cuantía en concepto de desplazamiento

Segundo: Que se han comprobado el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda establecidos, en la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alumnado del Proyecto FORMA@JAÉN (Resolución de nº 271, de fecha 21 de junio de 2018).

Tercero: La participante D^a. Rosa María Blanco Gil no cuenta con la condición de beneficiario por no cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

N.º Sub	Nombre y Apellidos	DNI	Horas Asistencia	Importe Beca
2019/188	Rosa María Blanco Gil	26502670T	325 h	874,25 €

Cuarto: Se hace constar la alumna que aparece recogida en la tabla siguiente inició el itinerario referido, sin embargo, causó baja, no asistiendo el mínimo de horas del 75% del total. Al no cumplir la condición exigida, queda excluida del derecho a recibir ayuda económica.

Nombre y Apellidos	DNI	MUNICIPIO	FECHA DE BAJA
Laura Juárez Calabria	26504349T	Beas de Segura	06/08/2018

Quinto: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención Provincial y al interesado.

Sexto: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- La Diputada de Empleo (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2019/1651 *Resolución número 59 de fecha 22 de marzo de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 59 de fecha 22 de marzo de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A CENTROS
TECNOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA
COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y EL EMPLEO

Vista la propuesta de resolución provisional dictada por el Órgano Instructor con fecha de 22 de enero del 2019 publicada en BOP núm. 18 de 28 de enero del 2019. Dado que no se han formulado alegaciones en el plazo, queda elevada la misma a propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 10 de agosto de 2018, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución de la Diputada de Empleo número 308, de fecha 08 de agosto de 2018, se aprobó la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOP nº 230 de 28 de noviembre del 2018).

Tercero: Se comprueba que las 5 solicitudes presentadas reúnen los requisitos precisos

para acceder a la fase de evaluación, emitiendo este Órgano Instructor el informe correspondiente, de fecha 22 de enero del 2019.

Cuarto: El Órgano Colegiado ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (5), no considerando necesaria la valoración de los expedientes, ya que el total de subvención solicitada (150.000,00 €) coincide con el crédito consignado para ella en el artículo 7 de la Convocatoria (150.000,00 €), por lo que no es preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Este mismo artículo establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tercero: La consignación presupuestaria prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, la aplicación 2018.201.4220.48900, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Dado que conforme establece el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley, y dado que en este caso no se da ninguna de esas excepciones.

Dado el principio de anualidad, amparado en el artículo 163 del TRLRHL, por el que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo de que derive, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Dado que en el presupuesto del Área de Empleo para el ejercicio 2019 existe crédito suficiente a través de la aplicación presupuestaria 2019.201.4220.48900 junto con la bolsa de vinculación 2019.201.4220.48900.

Según lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente *Propuesta de Resolución Definitiva* en los siguientes términos:

Primero: Modificar la aplicación presupuestaria establecida en el artículo 6 de la citada Convocatoria, por la nueva aplicación presupuestaria 2019.201.4220.48900, manteniendo la misma cuantía.

Segundo: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Nº EXPTE.	BENEFICIARIO	CUANTÍA
2018/004362	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	30.000 €
2018/004370	FUNDAC. CENTRO TECNOLOGICO METALMECANICO Y DEL TRANSPORTE	30.000 €
2018/004602	FUNDACIÓN INNOVARCILLA	30.000 €
2018/004603	FUNDACION PARA EL DESARROLLO AEROESPACIAL. FADA	30.000 €
2018/004607	FUNDACION CITOLIVA. CENTRO INNOV. Y TECNOL. DEL OLIVAR	30.000 €
	TOTAL	150.000 €

Tercero: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 25 y 26 de la Convocatoria, respectivamente.

Cuarto: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

Quinto: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de abril de 2019.- La Diputada de Empleo (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/1653 *Resoluciones de nombramientos personal funcionario de carrera auxiliares administrativos.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombrada funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución número 1045 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. CARMEN GUERRERO ROBLES, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1066 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. JOAQUÍN MERCADO PEREZ, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1068 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. RAFAEL CASTILLO ROMERO, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1049 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. M^a CARMEN CANO TORRES, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1044 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. MARIA ANGELES MEDINA MERINO, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1040 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. CONCEPCION POLLO VALDIVIA, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1042 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. ROSARIO SILES DIAZ, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1067 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. JESUS GARRIDO ORTEGA, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1065 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. CAROLINA SERRANO DEL SALTO, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1070 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. JUAN GARCIA AGUILAR, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1050 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a D^a/ D. MARIA DEL PILAR VALDERAS MONTES, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1063 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. FRANCISCO M. UREÑA TUDELA, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1026 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. ANGELES E. SANCHEZ SANCHEZ, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1032 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. LUCRECIA FERNANDEZ MORENO, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1027 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. MARIA JESUS ROMERO LOPEZ, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1048 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. MARIA VIRTUDES CANO CABRERA, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1043 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. M.S.TRINIDAD ILLANA CONDE, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1024 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. EDUARDO CARRILLO SUTIL, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1051 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. ISABEL MARIA LALOMA MALDONADO, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Por Resolución número 1041 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA a Dº/ D. MARIA DEL PILAR FERNANDEZ SEGURA, en la plaza perteneciente al Grupo C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de abril de 2019.- La Vicepresidenta Primera, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/1667 *Resoluciones nombramientos personal funcionario de carrera por promoción interna.*

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, han sido nombrada funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, el personal que a continuación se detalla:

Por Resolución número 1069 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. CARMEN COLMENERO MEDINA, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Por Resolución número 1064 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. LUIS CARLOS ARMENTEROS QUERO, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Por Resolución número 1046 de fecha 27/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. CONCEPCION FERNANDEZ SALIDO, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Por Resolución número 1059 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. ANA MARIA SANCHEZ LEYVA, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Por Resolución número 1055 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. ANTONIO JAVIER RAMIRO BELTRAN, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS DENOMINACIÓN OFICIAL/A DE SERVICIOS VARIOS

Por Resolución número 1071 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. JUAN MIGUEL PEÑA MARTINEZ, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS DENOMINACIÓN OFICIAL/A DE SERVICIOS VARIOS

Por Resolución número 1052 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. JOAQUIN ORTEGA OGAYAR, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS DENOMINACIÓN OFICIAL/A DE SERVICIOS VARIOS

Por Resolución número 1057 de fecha 28/03/2019, se nombra como FUNCIONARIO/A DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA a D.ª /D. MIGUEL DELGADO PATON, en la plaza perteneciente al GRUPO C - 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS DENOMINACIÓN OFICIAL/A DE SERVICIOS VARIOS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 11 de abril de 2019.- La Vicepresidenta Primera (P.D. Resol. nº 198 de 08-04-2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2019/1668 *Resolución nombramiento personal eventual.*

Anuncio

Por Resolución Presidencial número 178 de fecha 29/03/2019, se ha procedido al nombramiento de Dña/. D. José Antonio López García como persona eventual, adscrita/o al puesto de trabajo de denominación Asesora/or, dotado con unas retribuciones anuales totales correspondientes al Grupo C1, nivel complemento de destino 18 y complemento específico anual de 6.771,80 €.

Además percibirán las pagas extraordinarias establecidas legalmente, la jornada de trabajo con o sin dedicación será la establecida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, siendo de aplicación el Acuerdo de Funcionarios y Reglamento de Prestaciones Sociales vigentes en cada momento en esta Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Jaén, a 11 de abril de 2019.- La Vicepresidenta Primera (P.D. Resol. nº 198 de 08-04-2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/1573 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2019.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2019 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de marzo de 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR núm. ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este AYUNTAMIENTO, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 05 de abril de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/1564 *Convocatoria para la selección de personal del puesto de Secretario/a General, al objeto de proponer el nombramiento interino a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén),

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de abril de 2019 esta Alcaldía ha tenido a bien adoptar la Resolución por la que se aprueban las Bases de la convocatoria para la selección de personal y propuesta de nombramiento interino para el puesto de Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Las Bases de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 05 de abril de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2019/1585 *Aprobación inicial del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 03 de Abril de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como el Presupuesto del Patronato Municipal "San Marcos"-2019, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

Beas de Segura, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/1584 *Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de abril de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil, correspondiente a la mensualidad de marzo de 2019.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 8 de abril de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil correspondiente a la mensualidad de marzo de 2019, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/1586 *Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar para el ejercicio 2019 junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar para el ejercicio 2019 junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Castellar, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2019/1326 *Aprobación inicial de la bases para la concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 25/03/2019, aprobó inicialmente las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad, abriéndose un plazo de información pública de 30 días contados a partir de la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las y los interesados puedan realizar las alegaciones que estimen pertinentes. En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente aprobadas.

Huelma, a 26 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2019/1576 *Se inicia procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Huesa.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 8 de abril de 2019, se ha dictado Resolución de Alcaldía, cuyo tenor literal, dice así:

“Habiéndose publicado la Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Y ante la posible ausencia de la funcionaria a la que se le ha adjudicado el puesto de la Secretaría Intervención de Huesa (Jaén) en dicho concurso unitario, toda vez que ha solicitado una Comisión de Servicios.

Resultando que las funciones reservadas a Secretaría Intervención no pueden quedar desatendidas, siendo necesario que dicho puesto se provea a la mayor brevedad posible, bien mediante nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación por funcionarios de habilitación de carácter nacional, tratándose con el presente llamamiento de hacer coincidir dichos nombramientos a ser posible con la resolución que emitirá la Dirección General de Administración Local CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA que resuelva la Comisión de Servicios solicitada.

Se hace necesario cubrir dicho puesto por nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 Bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifican los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, por la presente, RESUELVO:

Primero.-Iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaria - Intervención del Ayuntamiento de Huesa que previsiblemente quedará vacante.

Segundo.-Exponer al público para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Simultáneamente se remitirá copia del anuncio al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Jaén.

Tercero.-Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en los artículos 30, 31, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una Entrevista Personal.

Cuarto.-En caso de que no se presentase ninguna solicitud en el indicado plazo por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/1994, se solicitará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para que provea que las funciones de Secretaria - Intervención sean desempeñadas mediante nombramiento accidental de larga duración, con funcionario de carrera de este Ayuntamiento suficientemente capacitado para realizar dichas funciones de manera accidental.”

Lo que se expone al público en Huesa a 8 de abril de 2019, para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría - Intervención, soliciten en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación en los términos previstos en la Resolución de Alcaldía.

Huesa, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2019/1635 *Exposición pública de la Matrícula a utilizar para la liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de Alcaldía de fecha 23-1-2019.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3 del Real Decreto 243/95 de 17 de Febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto Sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se ha elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula a utilizar para la liquidación del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2.019, quedando a disposición del público la misma en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria sito en C/ Obispo González, 9, desde el 15 al 30 de Abril de 2019 para que pueda ser examinada y, en su caso, interponer los correspondientes recursos y/o reclamaciones.

Los presentes actos de gestión censal y, en concreto, la inclusión, exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto indicado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Jaén; o Reclamación Económico - Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de abril de 2019.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Hacienda y Contratación, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

2019/1563 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por recogida domiciliaria de basuras y por el tratamiento de residuos sólidos municipales.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 23 de enero de 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por recogida domiciliaria de basuras y por el tratamiento de residuos sólidos municipales.

Producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo a este Edicto, conforme se establece en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

I. Naturaleza, Fundamento y Definición

Artículo 1.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura, así como su tratamiento y transformación,

que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.

Serán objeto de estas Tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y de su tratamiento y transformación. El servicio será en ambos casos de recepción obligatoria.

Artículo 3.

1.- Las basuras, al único efecto de esta Ordenanza, se definen como:

a) Residuos sólidos urbanos, que comprenden:

- Desechos de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes de viviendas.
- Residuos orgánicos procedentes del consumo en bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, autoservicios y establecimientos análogos.
- Restos de poda y jardinería entregados troceados.
- Envoltorios, envases y embalaje rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales no recogidos en el apartado c).
- Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias.
- Muebles, enseres viejos y artículos similares.

b) Residuos de centros sanitarios producidos en clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que abarcan a los desperdicios asimilables a residuos sólidos urbanos y los restos sanitarios sin peligrosidad específica. A modo orientativo se incluyen:

- Residuos de cocina y residencia: vendajes, algodón y cualquier tipo de textil manchado con alcohol, éter o sangre.
- Desechables como jeringas, agujas, cuchillas, tubos, bolsas de orina, guantes, mascarillas y otros.
- Recipientes de sangre o sueros, botellas de medicamentos, envases de productos farmacéuticos.

c) Residuos industriales:

- Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, que por su volumen o características no queden catalogados como residuos sólidos urbanos.
- Residuos de la actividad de jardinería en cantidades que por su volumen, no sean

admisibles como residuos sólidos urbanos.

2.- Quedan excluidos expresamente de esta Ordenanza:

a) Restos humanos.

b) Residuos sanitarios y clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.

c) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y otros catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en el Real Decreto 833/88, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.

II. Hecho Imponible

Artículo 4.

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la prestación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y del tratamiento y transformación de basuras a las que se hace mención en el art. 3º de esta Ordenanza.

Tratándose de un servicio de recepción obligatoria, el hecho imponible se produce con independencia de que se utilice el servicio y de que los inmuebles estén efectivamente ocupados.

III. Sujeto Pasivo

Artículo 5.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, por cualquier título admisible en derecho, los inmuebles incluidos en el área de cobertura del servicio, o que depositen por sí, o por medio de terceros, residuos industriales para su eliminación en el vertedero controlado de la planta de eliminación de residuos sólidos urbanos.

La condición de sujeto pasivo no se pierde por el hecho de no hacer ocupación efectiva del inmueble.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales afectados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- La concurrencia de varios contribuyentes en una misma vivienda o local comercial, que no constituyan una entidad de las que refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará que queden solidariamente obligados frente a esta Administración Tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones.

Cuando esta Administración sólo conozca la identidad de uno de esos contribuyentes, o

cuando conociendo la de todos o varios de ellos desconozca si constituyen o no una entidad de las que refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, practicará y notificará las liquidaciones de esta tasa a nombre del contribuyente conocido o de cualquiera de ellos, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el hecho imponible. En caso de duda o controversia sobre este extremo, se entenderá que los contribuyentes participan a partes iguales en el hecho imponible.

IV. Responsables

Artículo 6.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 7.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI. Cuota Tributaria

Artículo 8.

A efectos de la determinación de la tarifa a aplicar, los inmuebles se clasificarán en:

1. Viviendas: Los inmuebles destinados a uso residencial.
2. Otros inmuebles: Los destinados a usos distintos al residencial.

Artículo 9.

1. Las cuotas tributarias de las Tasas por la recogida y transporte de residuos y por el tratamiento de los mismos en la planta de eliminación de residuos sólidos urbanos se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1.^a -Recogida de basura a viviendas, bien se trate de vivienda en zona urbana o en extrarradio:

Categoría de la vía	1.A. cuota anual Tasa recogida y transporte	1.B. cuota anual Tasa tratamiento
1 ^a categoría	83,74 €	32,79 €
2 ^a categoría	76,03 €	29,77 €
3 ^a categoría	69,78 €	27,33 €

4ª categoría	65,42 €	25,62 €
5ª categoría	60,55 €	23,71 €
Extrarradio (*)	77,57 €	30,38 €

(*) Recogida diaria del 15 de junio al 15 de septiembre y en contenedores, y dos veces por semana el resto del año.

Tarifa 2.ª -Recogida de basura a inmuebles destinados a uso distinto del residencial:

2.1. Supermercados. Cuota anual según categoría fiscal de la calle y superficie del local.

2.1.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	Hasta 200	201 a 400	401 a 600	601 a 800	801 a 3000	> 3000
Categoría vía						
1ª categoría	310,28 €	465,42 €	620,57 €	775,71 €	853,28 €	930,85 €
2ª categoría	294,77 €	442,15 €	589,53 €	736,92 €	810,61 €	884,30 €
3ª categoría	279,25 €	418,89 €	558,51 €	698,14 €	767,95 €	837,76 €
4ª categoría	263,74 €	395,61 €	527,47 €	659,34 €	725,28 €	791,21 €
5ª categoría	248,22 €	372,33 €	496,44 €	620,55 €	682,60 €	744,66 €

2.1.B. Cuota anual Tasa tratamiento:

Superficie m ²	Hasta 200	201 a 400	401 a 600	601 a 800	801 a 3000	> 3000
Categoría vía						
1ª categoría	121,51 €	182,26 €	243,02 €	303,77 €	334,15 €	364,53 €
2ª categoría	115,43 €	173,15 €	230,86 €	288,58 €	317,44 €	346,30 €
3ª categoría	109,36 €	164,04 €	218,72 €	273,40 €	300,74 €	328,07 €
4ª categoría	103,28 €	154,92 €	206,56 €	258,20 €	284,02 €	309,84 €
5ª categoría	97,20 €	145,81 €	194,41 €	243,01 €	267,31 €	291,61 €

2.2. Restaurantes. Cuota anual según categoría fiscal de la calle y superficie del local.

2.2.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	hasta 150	151 a 250	251 a 350	351 a 550	> 550
Categoría vía					
1ª categoría	310,28 €	418,89 €	465,42 €	543,00 €	620,57 €
2ª categoría	294,77 €	397,93 €	442,15 €	515,84 €	589,53 €
3ª categoría	279,25 €	377,00 €	418,89 €	488,70 €	558,51 €
4ª categoría	263,74 €	356,04 €	395,61 €	461,54 €	527,47 €
5ª categoría	248,22 €	335,09 €	372,33 €	434,38 €	496,44 €

2.2.B. Cuota anual Tasa tratamiento:

Superficie m ²	hasta 150	151 a 250	251 a 350	351 a 550	> 550
Categoría vía					
1ª categoría	121,51 €	164,04 €	182,26 €	212,64 €	243,02 €
2ª categoría	115,43 €	155,83 €	173,15 €	202,01 €	230,86 €
3ª categoría	109,36 €	147,63 €	164,04 €	191,38 €	218,72 €
4ª categoría	103,28 €	139,43 €	154,92 €	180,74 €	206,56 €
5ª categoría	97,20 €	131,23 €	145,81 €	170,11 €	194,41 €

2.3. Otras Actividades de Hostelería. Cuota anual según categoría fiscal de la calle y superficie del local.

2.3.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	hasta 100	101 a 300	301 a 400	401 a 500	> 500
Categoría vía					
1ª categoría	248,22 €	310,28 €	372,33 €	434,38 €	496,44 €
2ª categoría	232,71 €	290,89 €	349,07 €	407,24 €	465,42 €
3ª categoría	217,19 €	271,49 €	325,79 €	380,09 €	434,38 €
4ª categoría	201,69 €	252,11 €	302,53 €	352,95 €	403,37 €
5ª categoría	108,60 €	135,75 €	162,90 €	190,04 €	217,19 €

2.3.B. Cuota anual Tasa tratamiento:

Superficie m ²	hasta 100	101 a 300	301 a 400	401 a 500	> 500
Categoría vía					
1ª categoría	97,20 €	121,51 €	145,81 €	170,11 €	194,41 €
2ª categoría	91,13 €	113,91 €	136,70 €	159,48 €	182,26 €
3ª categoría	85,05 €	106,32 €	127,58 €	148,85 €	170,11 €
4ª categoría	78,98 €	98,73 €	118,47 €	138,22 €	157,96 €
5ª categoría	42,53 €	53,16 €	63,79 €	74,42 €	85,05 €

2.4. Hoteles y Otras Actividades de Hospedaje. Cuota anual por habitación según categoría de hoteles (estrellas).

Categoría en estrellas	2.4.A. Cuota anual recogida y transporte	2.4.B. Cuota anual tratamiento
0 ó 1	13,25 €	5,19 €
2 ó 3	16,08 €	6,30 €
4 ó 5	18,90 €	7,40 €

2.5. Organismos oficiales. Según la superficie del local:

2.5.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	hasta 200	201 a 500	501 a 1000	> 1000
Cuota anual	139,63 €	209,45 €	279,26 €	349,08 €

2.5.B. Cuota anual Tasa tratamiento:

Superficie m ²	hasta 200	201 a 500	501 a 1000	> 1000
Cuota anual	54,68 €	82,02 €	109,36 €	136,70 €

2.6. Tarifa suprimida s/sentencia recurso apelación 222/15 sala contencioso-admvo. TSJA-Granada.

2.7. Centros Sanitarios.

2.7.A. Por cada plaza, cuota anual Tasa recogida y transporte: 8,28 €.

2.7.B. Por cada plaza, cuota anual Tasa tratamiento: 3,24 €.

2.8. Centros Asistenciales y Geriátricos en régimen de internado.

2.8.A. Por cada plaza, cuota anual Tasa recogida y transporte: 5,80 €.

2.8.B. Por cada plaza, cuota anual Tasa tratamiento: 2,27€.

2.9. Grandes Superficies. Según la superficie del local:

2.9.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	hasta 1000	1001 a 2500	2501 a 5000	5001 a 10000	> 10000
Cuota anual	682,60 €	1.365,20 €	2.047,81 €	3.413,01 €	6.143,42 €

2.9.B. Cuota anual Tasa tratamiento:

Superficie m ²	hasta 1000	1001 a 2500	2501 a 5000	5001 a 10000	> 10000
Cuota anual	267,31 €	534,62 €	801,94 €	1.336,56 €	2.405,81 €

2.10. Bancos y Cajas de Ahorro. Según la superficie del local:

2.10.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	hasta 150	151 a 300	301 a 500	501 a 1000	> 1000
Cuota anual	217,20 €	325,80 €	434,40 €	543,00 €	868,79 €

2.10.B. Cuota anual Tasa tratamiento:

Superficie m ²	hasta 150	151 a 300	301 a 500	501 a 1000	> 1000
Cuota anual	85,06 €	127,59 €	170,11 €	212,64 €	340,23 €

2.11. Centros de Enseñanza. Según la superficie del local:

2.11.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	hasta 100	101 a 250	251 a 500	> 500
Cuota anual	147,38 €	184,22 €	294,76 €	736,90 €

2.11.B. Cuota anual tratamiento:

Superficie m ²	hasta 100	101 a 250	251 a 500	> 500
Cuota anual	57,71 €	72,14 €	115,43 €	288,57 €

2.12. Otras actividades. Según la superficie del local:

2.12.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte:

Superficie m ²	hasta 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 1000	> 1000
Cuota anual	93,08 €	121,00 €	148,93 €	186,16 €	223,39 €	251,31 €	279,23 €

2.12.B. Cuota anual Tasa tratamiento:

Superficie m ²	hasta 100	101 a 200	201 a 300	301 a 400	401 a 500	501 a 1000	> 1000
Cuota anual	36,45 €	47,39 €	58,32 €	72,90 €	87,48 €	98,42 €	109,35 €

2.13. Locales sin actividad, de uso particular por el obligado tributario.

Categoría de la vía	2.13.A. Cuota anual Tasa recogida y transporte	2.13.B. Cuota anual Tasa tratamiento
1ª categoría	25,13 €	9,84 €
2ª categoría	22,81 €	8,93 €
3ª categoría	20,94 €	8,20 €
4ª categoría	19,62 €	7,68 €
5ª categoría	18,15 €	7,11 €
Extrarradio	23,27 €	9,11 €

Tarifa 3.ª - Tratamiento de residuos industriales depositados por los propios usuarios del servicio en el vertedero controlado de la Planta de eliminación de residuos.

Cuota tasa tratamiento: Por cada tonelada depositada en la referida Planta, 30,53 euros

2. Los conceptos de la Tarifa 2.^a, con excepción de los nº 6 y 13, comprenderán las siguientes actividades:

1. Supermercados: Sección 1.^a, División 6.^a, Agrupación 64, Grupo 647, Epígrafes 647.2, 647.3, 647.4, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. Restaurantes: Sección 1.^a, División 6.^a, Agrupación 67, Grupo 671, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Otras Actividades de Hostelería: Sección 1.^a, División 6.^a, Agrupación 67, Grupos 672, 673, 675 y 676, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

4. Hoteles y otras Actividades de Hospedaje: Sección 1.^a, División 6.^a, Agrupación 68, Grupos 681, 682, 683, 684 y 685, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

5. Organismos Oficiales: Se incluirán en este epígrafe todos aquellos centros y organismos dependientes de alguna Administración Pública que no estén especialmente gravados en el cuadro de tarifas.

7. Centros Sanitarios: Sección 1.^a, División 9.^a, Agrupación 94, Grupo 941, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

8. Centros Asistenciales y Geriátricos en régimen de internado: Sección 1.^a, División 9.^a, Agrupación 95, Grupo 951 de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

9. Grandes Superficies: Sección 1.^a, División 6.^a, Agrupación 66, Grupo 661 y Epígrafe 662.1, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

10. Bancos y Cajas de Ahorro: Sección 1.^a, División 8.^a, Agrupación 81, Grupos 811 y 812, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

11. Centros de Enseñanza: Sección 1.^a, División 9.^a, Agrupación 93, Grupos 931 y 932, de la Tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

12. Otras actividades: Se incluirán en este epígrafe todas aquellas actividades que no estén especialmente gravadas en los epígrafes anteriores.

La clasificación del apartado anterior se aplicará, en su caso, cuando se deduzca de la propia naturaleza de la actividad, con independencia de que el sujeto pasivo esté dado de alta o no en el Impuesto sobre Actividades Económicas en los epígrafes citados.

Artículo 10. Devengo de la Tasa.

1. Salvo lo dispuesto en el punto 2. del presente artículo, el devengo de ambas Tasas se regirá por los siguientes normas:

a. Las correspondientes cuotas anuales se dividirán en cuatro trimestres, produciéndose el devengo de la Tasa el día primero de cada trimestre.

b. Cuando las Tasas se facturen conjuntamente con las de prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración, se devengarán integradamente con aquella, en sus mismos términos y periodos impositivos.

c. Respecto de los inmuebles de uso distinto al residencial, a los que se aplica la tarifa 2.^a, la

cuota anual se dividirá en cuatro trimestres, produciéndose el devengo de las Tasas el día primero de cada trimestre, salvo que el inicio en la prestación del servicio se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente. Las bajas en la obligación de contribuir lo serán con efectos del trimestre siguiente a la fecha en que se haya extinguido aquella, salvo que por el mismo local se haya producido nueva alta, caso en que podrá retrotraerse al tiempo de ésta la efectividad de la baja.

2. En el supuesto de delegarse en la Excm. Diputación Provincial de Jaén la gestión de la recaudación de las cuotas de la Tasa por el tratamiento y eliminación de los residuos, por efectuarse en la planta titularidad de aquella, el periodo impositivo coincidirá con el año natural, produciéndose el devengo de esta Tasa el primer día del periodo impositivo. El importe de la cuota anual se prorrateará por trimestres naturales en los casos de inicio o cese en la prestación del servicio, que en ambos casos surtirán efectos en el trimestre siguiente a la fecha en que se produzcan, salvo que el inicio tuviera lugar en su día primero.

3. Por lo que se refiere al depósito y tratamiento de residuos industriales de la Tarifa 3.^a el devengo se producirá el día en que tenga lugar el depósito en la planta de eliminación de residuos.

Artículo 11. Normas de Aplicación de las Tarifas.

1. En los casos de simultaneidad de actividades industriales, comerciales o profesionales en un mismo local o edificio, siempre que se trate de dependencias contiguas y comunicadas entre sí directamente y constituyan además una unidad de explotación, ya se ejerzan bajo una misma titularidad o bajo titularidades diferentes, sólo se devengará la cuota más alta de las correspondientes a las distintas actividades ejercidas.

2. En el caso de ejercicio en vivienda destinada a domicilio familiar de actividades tarifadas como industriales o comerciales, ejercidas bajo titularidad de alguna o algunas de las personas que en dicha vivienda tienen su domicilio o por persona diferente, sólo se devengará la cuota más alta de las correspondientes a las distintas actividades ejercidas, no devengándose, por tanto, la cuota correspondiente por uso doméstico. Quedan exceptuados de esta norma aquellos supuestos en que, apareciendo el domicilio habitual también como domicilio fiscal de una determinada actividad industrial o comercial, éste sea fijado sólo a efectos fiscales, sin que realmente se ejerza en él la actividad y así se desprenda de la propia naturaleza de la misma.

3. En el caso de ejercicio de actividad profesional o artística, de las tarifadas en el Impuesto sobre Actividades Económicas con tal carácter, en la vivienda destinada a domicilio del sujeto pasivo, sólo se devengará la cuota correspondiente a basura doméstica.

4. En aquellos supuestos en los que la cuantía de la tarifa aplicable tenga en consideración la superficie de los locales, será la computable a efectos del Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 12. Normas de Gestión.

1. Altas.

Respecto a las Tarifas 1.^a y 2.^a, en el mismo acto en que se solicite el «Alta» en el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable el interesado en ello aceptará la exacción por los servicios de Recogida de Basura y Tratamiento de Residuos, y a tal efecto en dicho documento se recogerá tanto el nombre del usuario del servicio como el del propietario de la vivienda o local. Todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que, en ausencia de contrato de Abastecimiento de Agua Potable, se produzca el alta, bien de oficio o a instancia del propio interesado, cuando la vivienda o local afectado esté dentro del área de cobertura de estos servicios. El documento de alta servirá de base para extender el correspondiente recibo a partir del devengo de las Tasas y de los sucesivos que procedan, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno.

2. Gestión de la tasa.

a) Las Tasas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, y en lo que se refiere a las Tarifas 1.^a y 2.^a, se gestionarán por padrones trimestrales, en base a los cuales se emitirán los correspondientes recibos. El padrón y los recibos correspondientes a la Tarifa 1.^a podrán ser conjuntos con los de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

b) En el supuesto de devengo anual de la Tasa por el tratamiento y eliminación de los residuos, por haberse efectuado la delegación referida en el art. 10.2 de la presente Ordenanza, el Padrón contributivo de la misma tendrá carácter anual.

c) Los sujetos pasivos habrán de comunicar toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Padrón o Matrícula en el plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan. Estas variaciones, respecto de la tarifa 2.^a, surtirán efectos en el siguiente trimestre de facturación al de la fecha de su conocimiento, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados.

d) Cuando se conozca el inicio de una actividad en un inmueble sujeto a la tarifa 2.13, se aplicará la nueva tarifa que corresponda conforme al artículo 9 de la presente Ordenanza, volviendo a facturarse al titular del inmueble cuando, al cese de aquella, este vuelva a estar a su disposición para su uso particular. En tal caso no será necesaria nueva notificación expresa, siempre que se hubiera advertido por escrito al obligado tributario o su representante.

e) La tarifa 3.^a se exaccionará mediante liquidaciones que serán notificadas reglamentariamente a partir de su devengo. No obstante, en cualquier momento podrá acordarse por el órgano competente la adopción del sistema de autoliquidación. Podrá delegarse la gestión de la recaudación de las Tasas devengadas por esta tarifa 3.^a en la Excm. Diputación Provincial, titular de la Planta de Tratamiento de RSU "Sierra Sur", cuando el tratamiento y eliminación de los residuos municipales se efectúe en la misma.

Disposiciones finales:

Primera. Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, a 04 de abril de 2019.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/1565 *Aprobación definitiva, de la imposición de la Tasa para el reconocimiento de edificaciones en régimen de asimilado a fuera de ordenación, y Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.1.r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa para el reconocimiento de edificaciones en régimen de asimilado a fuera de ordenación, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Acuerdo Plenario desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal de procedimiento de reconocimiento de edificaciones en régimen de asimilado a fuera de ordenación

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en Suelo No Urbanizable, previstas en el decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 1 de junio de 2018, examinadas las reclamaciones presentadas contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención relativo a las reclamaciones presentadas y,

De conformidad con lo establecido el artículo 52.2 del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de 26 de Marzo, por 10 votos a favor y 5 abstenciones el pleno Corporativo adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Desestimar las alegaciones presentadas por don Ángel Antonio Montes Sánchez.

Segundo.-Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en Suelo No Urbanizable, previstas en el decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez incorporadas a la misma las modificaciones estimadas con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES LOCALIZADAS EN SUELO NO URBANIZABLE, PREVISTAS EN EL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE DETERMINA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de la resolución administrativa para las declaraciones mediante reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas en suelo no urbanizable y previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las asimilables a fuera de ordenación que son las realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de

asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y en situación de asimilación a edificaciones con licencia urbanística, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable.

Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y en lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales.

Por último, lo anteriormente indicado será de aplicación a la declaración de asimilable al régimen de fuera de ordenación de los actos sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto 60/2010 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2012, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten de la Administración Municipal la resolución administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 2 de esta ordenanza.

2.-En los casos de inicio de actuación de oficio son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza los titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base

que se contempla en la Base de Coste de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por:

Para el caso de edificaciones declaradas asimilables a fuera de ordenación (AFO): La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 5'92 % sobre la base imponible recogida en el artículo anterior. No obstante, se exigirá una cuota mínima de 500 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

Para el caso de edificaciones declaradas fuera de ordenación o asimilables a las edificaciones con licencia urbanística, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 que cumplan determinados requisitos: La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 5'92 % sobre la base imponible recogida en el artículo anterior. No obstante, se exigirá una cuota mínima de 500 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la elaboración de alguno de los informes preceptivos se le devolverá el 70% del importe pagado conforme a la cuota establecida anteriormente y cuando dicho desistimiento se produzca tras la emisión de los informes preceptivos y antes de la obtención de la declaración por parte de la administración se devolverá el 20% de la misma, que serán gestionados en la forma establecida en el Reglamento de Recaudación.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 8. Devengo.

1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente que constituye su hecho imponible, la cual no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.-Cuando la actividad municipal que constituye el hecho imponible se inicie de oficio, la tasa de devenga cuando se inicie la misma.

3.-La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta Ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo de declaración.

4.-En caso de desistimiento de la solicitud la obligación de contribuir se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 9. Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones objeto de esta Ordenanza, presentarán, previamente, en el Registro electrónico General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud acompañada del documento acreditativo de haber realizado el ingreso de las tasas y con la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiera en las ordenanzas municipales correspondientes.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

1.-Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de declaración asistida y el depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-Los sujetos pasivos están obligados a practicar la declaración asistida en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso conforme al Reglamento General de Recaudación, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3.-El pago de la declaración asistida, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4.-La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las declaraciones asistidas presentadas y abonadas practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Tercero.-Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>].

Cuarto.-Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

La Carolina, a 08 de abril de 2019.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/1567 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora, documentación a presentar en procedimientos reconocimiento Asimilados Fuera de Ordenación (AFO).*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.1.r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2019, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE AFO, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolución alegaciones y aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación

Visto que esta Ayuntamiento ha tramitado el procedimiento correspondiente para la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y otros, en el Municipio de La Carolina (Jaén), presentándose dentro de plazo de información pública otorgado, alegaciones por D. Sixto García Monsalve, en fecha 13 de julio de 2018, número registro 7510, todo ello según los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero.-Con fecha 1 de junio de 2018, tras la tramitación correspondiente, se aprobó por el Pleno de esta Corporación, inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y otros, en el Municipio de La Carolina (Jaén).

Segundo.-Con fecha 15 de junio de 2018, fue publicado Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 114, a fin de la exposición pública preceptiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de un mes para la presentación, en su caso de alegaciones por los ciudadanos.

Tercero.-Dentro del plazo de información pública se presentaron alegaciones por don Sixto García Monsalve, con en fecha 13 de julio de 2018, número registro 7510:

1ª *alegación:* existencia de una serie de artículos cuya descripción y definiciones pueden resultar contradictorios y/o confusos, cuya aplicación por parte de los técnicos municipales podría derivar en arbitrariedad o ambigüedad.

2ª *alegación:* manifiesta su disconformidad con la redacción del art. 2. Apartados 2 y 3 de la Ordenanza, cuando dice que “cabrá entenderse que se siguen manteniendo las características tipológicas cuando sobre la edificación preexistente anterior a la entrada en vigor de la Ley, se siga manteniendo su morfología en cuanto a ocupación de parcela, superficie construida y altura de la edificación. Se considerará que no se cumple esta exigencia cuando se comprueben obras posteriores de reestructuración, reconstrucción, sustitución o de ampliación, de acuerdo con las definiciones de las mismas según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en sesión Plenaria de 12 de Febrero de 1993”.

Considera que dicho artículo, al referirse a las edificaciones terminadas antes de la Ley 19/1975 de 2 de mayo, impediría la declaración de AFO y por tanto el posible otorgamiento de licencia de ocupación, por tres razones:

La primera porque es muy posible que en los edificios terminados con anterioridad la entrada en vigor a la Ley 19/1975, se hayan ejecutado obras.

En segundo lugar porque la propia LOUA permite obras en edificios fuera de ordenación.

Es por ello, que cuando se compruebe la existencia de obras posteriormente a la Ley 19/1975, se dejarían de mantener las características tipológicas para que pueda considerarse fuera de ordenación, dejando fuera de esta posibilidad jurídica a numerosas construcciones, dado que para el interesado resulta obvio la ejecución de obras de conservación, reparación, etc.

Entiende que en dichos edificios siempre se han permitido obras de reparación, conservación de la habitabilidad e incluso obras parciales y circunstanciales de consolidación.

En tercer lugar porque las NNSS de La Carolina no definen los términos sustitución ni reconstrucción y considera que dichos términos son obvios en cualquier obra, por mínima que sea, por lo que si la edificación es anterior a 1975, se entiende que se habrán tenido que sustituir y adaptar muchos elementos de la edificación, incluso consolidación de elementos dañados, sustitución de algún elemento constructivo, revestimientos instalaciones, etc.

Y considera que ello supone una restricción que dejaría fuera, y en la práctica totalidad, los edificios de la declaración de fuera de ordenación, no pudiendo optar a licencia de primera ocupación.

Invoca el RD 1020/1993, de 25 de junio por el que aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo....para determinar el valor catastral de

bienes inmuebles de naturaleza urbana, en el que a efectos de determinar la antigüedad de la construcción solo se modifica la fecha en caso de rehabilitación integral.

Por ello propone que se suprima el párrafo 2 del art. 3 en los términos en que está redactado y se sustituya por: se considerará que no se cumple esta exigencia cuando se comprueben obras posteriores de ampliación o rehabilitación integral, de acuerdo con las definiciones de la misma según el RD 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

3ª *alegación*: solicita sustituir en el art. 4.2 de la ordenanza la mención al art. 20.4.a) del Texto refundido de la Ley de Suelo de 2008, por el art. 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

4ª *alegación*: en el art. 5.8 se establece la necesidad de aportar valor económico de la edificación conforme a las cuantías mínimas que resulten de aplicar los criterios establecidos para las obras con proyecto en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras. Considera irreal valorar un edificio que pueda tener 20 ó 30 años de antigüedad, con un estado de conservación regular, deficiente o en ruina como si de una obra nueva se tratase, ya que el valor, a su juicio debe ser el real, invocando también el RD 1020/1993.

5ª *alegación*: en cuanto a la documentación genérica a presentar para la obtención de licencia de ocupación manifiesta su desacuerdo en el apartado 7 del art. 9 de la ordenanza, referido al último párrafo..... Sin necesidad para ello de la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.... Considerando que va en contra de la propia normativa de la DA 1ª de la LOUA que permite obras en los Inmuebles declarados fuera de ordenación.

6ª *Alegación*: entiende que la Tasa dispuesta en la D.A. 1ª de la Ordenanza, no es legal por cuanto no se puede establecer una tasa en base al presupuesto de ejecución material de una obra, sino a la actividad administrativa, es decir, el verdadero coste del servicio.

Cuarto.-Las alegaciones presentadas pueden clasificarse en dos tipos:

- De carácter técnico a las que corresponden la primera, segunda y quinta, que han sido informadas por el Técnico Municipal.

- De carácter jurídico a las que corresponden la tercera (que se informa por la Técnico de Administración General) y la cuarta y sexta que han sido informadas por el Interventor Municipal.

Quinto.-Con fecha 20 de marzo de 2019, se contesta por los Servicios Municipales de Urbanismo las alegaciones presentadas por el interesado, informando desfavorablemente la primera y quinta alegación y proponiendo la estimación parcial de la segunda, con las siguientes conclusiones:

Alegación nº 1 de carácter genérico:

Este Servicio Técnico considera que en el contenido del texto normativo no se encuentra arbitrariedad o ambigüedad alguna, más allá de los casos particulares que se presenten para su tramitación a la hora de identificarlos en cada uno de los 4 casos posibles definidos en la Ordenanza, si bien se entiende este primer punto como una introducción al resto de alegaciones, ya que no especifica concretamente ningún artículo. Se considera su improcedencia, dado que la normativa que se pretende aprobar, se ha redactado y elaborado en cumplimiento de una norma legal de carácter autonómico, no pudiendo admitirse dicha acusación de arbitrariedad.

Alegación nº 2, procede la estimación parcial de esta alegación por los siguientes motivos: Tal y como recoge el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en su artículo 3.3: Artículo 3 Clasificación de las edificaciones aisladas según su situación jurídica. Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística. A estos efectos, a las edificaciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística les será de aplicación el régimen urbanístico establecido en el artículo 6 y a las que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística, les será de aplicación el establecido en el artículo 7.

En base a lo anterior se detalla en esta ordenanza, precisamente para evitar la posible arbitrariedad a que hace referencia en sus alegaciones, qué se entiende por mantener las características tipológicas, es decir, se ha detallado en qué casos se tiene esta consideración y por tanto desde ese concepto de mantenimiento tipológico no se considerarían en este supuesto la realización de obras posteriores que desvirtúen el citado concepto, quedando claro que la posible realización de obras que no supongan modificación de las características tipológicas pudieran tener cabida en este supuesto, dependiendo de los casos, realizadas con licencia urbanística o no, y que mediante esta ordenanza se pretende su regulación. Caso contrario, y por tanto no asimilable a este supuesto, consistiría en la realización posterior de obras que sí modifiquen la tipología por la ejecución de obras de reestructuración, reconstrucción, sustitución o de ampliación, que si bien en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, en adelante NNSS, estrictamente aparecen como tal definidas las de restauración, conservación, reestructuración, rehabilitación y obra nueva, en cualquiera de estas definiciones se pueden identificar aquellos conceptos, ya que las obras de reconstrucción se pueden identificar dentro de las de rehabilitación, las de sustitución, enmarcadas dentro del concepto de obra nueva y como contrapunto a las obras de conservación, además de las de ampliación, en el de obra nueva, teniendo en cuenta que estas definiciones se enmarcan dentro de las Normas Generales para la Conservación del Patrimonio y no en un ámbito general, aunque en cualquier caso, se reitera, se trata del mantenimiento o no del uso y las características tipológicas, quedando por tanto estos conceptos expresados en un sentido general y global de las NNSS.

En consecuencia, se desestima la alegación contenida en su apartado Segundo, por las razones citadas anteriormente, si bien se propone la especificación de los términos en

cuanto a la realización de posibles obras posteriores de: reconstrucción, identificándose dentro de las de rehabilitación, las de sustitución, enmarcadas dentro del concepto de obra nueva y de las de ampliación igualmente en el de obra nueva, reiterando, siempre en el caso de que se modificaran las características tipológicas de la edificación existente, proponiendo la redacción del texto definitivo como:

2.-A los efectos de los condicionantes indicados en los apartados 2) y 3) del Título I, artículo 2, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cabrá entenderse que se siguen manteniendo las características tipológicas cuando sobre la edificación preexistente anterior a la entrada en vigor de la Ley, se siga manteniendo su morfología en cuanto a ocupación de parcela, superficie construida y altura de la edificación. Se considerará que no se cumple esta exigencia cuando se comprueben obras posteriores de reestructuración, reconstrucción, identificándose dentro de las de rehabilitación sustitución enmarcadas dentro del concepto de obra nueva o de ampliación, igualmente en el de obra nueva, de acuerdo con las definiciones de las mismas según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en sesión Plenaria de 12 de Febrero de 1993.

- *Alegación n.º 5*: en cuanto a la Documentación genérica a presentar para la obtención de licencia de ocupación o de utilización, del art. 9.7 de la Ordenanza que dice:

7) Acreditación, en atención a las circunstancias anteriores, de la aptitud de la edificación para destinarse al uso previsto, por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles conforme a lo establecido en las normas Subsidiarias de Planeamiento, sin necesitar para ello de la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

En su último párrafo...*”describir, en su caso, las obras que se puedan permitir, para reunir dichas condiciones”.*

Propone la *desestimación* de esta alegación por los siguientes motivos:

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 13,1, apartado d), que a su vez se incluye en el número 2 del artículo cuarto del D [ANDALUCÍA] 327/2012, 10 julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios («B.O.J.A.» 13 julio), dispone:

d) Las solicitudes de licencia de ocupación o utilización que se refieran a edificaciones amparadas en licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que requiriesen proyecto técnico, deben acompañarse de un certificado, acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional cuando así lo exija la normativa estatal, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida».

Por tanto, entre los requisitos establecidos en la ordenanza en relación con la documentación a presentar para la obtención de la licencia de ocupación o de utilización se ha seguido este mismo criterio establecido en la propia normativa andaluza.

Independientemente de lo anterior, para edificaciones en situación legal de fuera de ordenación (según lo establecido en la disposición adicional primera de la L.O.U.A), evidentemente se permite lo que en el propio decreto 2/2012 se establece:

Artículo 7. Edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

1. Las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado a), estarán sometidas al régimen legal de fuera de ordenación previsto en la legislación urbanística.

2. Las personas titulares de edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente y no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.

3. En las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación se podrán autorizar las obras y los usos establecidos por el Plan General de Ordenación Urbanística en función del grado de compatibilidad de la edificación respecto a las distintas categorías del suelo no urbanizable establecidas por la ordenación urbanística y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Disposición adicional primera, apartado 3, de la [Ley 7/2002, de 17 de diciembre](#). A los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la dicha Ley, el Plan General considerará totalmente incompatibles con la ordenación las edificaciones ubicadas en suelos con la condición de dominio público, de especial protección por legislación específica o que presenten riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales, riesgos tecnológicos o de otra procedencia en cuyo caso sólo se permitirán las obras que sean compatibles con la protección y no agraven la situación de riesgo.

4. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos.

Por tanto, según se desprende del apartado 3 del art. 7 anterior, resulta posible la realización de las obras en dicho artículo contenidas, entendiendo como paso previo a la obtención posterior de la licencia de ocupación, ya que esta no resultaría posible si la edificación no se encuentra totalmente finalizada en los términos definidos anteriormente.

Sexto.-Que ha sido evacuado Informe-Propuesta de carácter jurídico de fecha 21 de marzo de 2019, [INFTAG 2019-0062 [B) Hay Alegaciones: Informe-propuesta de Secretaría]] en cuanto a la alegación núm. 3, (estimándose parcialmente con la redacción siguiente), y Propuesta de Resolución de aprobación definitiva de Ordenanza Municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y otros, en el Municipio de La Carolina (Jaén):

Alegación n.º 3, En la redacción del artículo 4.2:

2.-En cualquiera de los cuatro supuestos expresamente indicados en el artículo anterior, a la solicitud se adjuntará además documentación acreditativa de la fecha de terminación de la edificación, mediante cualquiera de los siguientes documentos de prueba según el artículo 20.4.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio, alegando el interesado que la referencia a dicho artículo no resulta correcta ni se encuentra actualizado.

Se propone rectificarlo por el siguiente: art. 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que tiene idéntica redacción al que se cita en el texto de la ordenanza, por lo que la precisión invocada por el interesado, sin resultar necesaria, es una precisión estrictamente formal y nominal del artículo en cuestión dado que el texto es idéntico al redactado en 2008, por lo que no existen consideraciones jurídicas diferentes, ni modificadas en el nuevo texto.

Séptimo.-Con fecha 15 de febrero de 2019, se ha informado desfavorablemente y por tanto proponiendo su desestimación, por la Intervención municipal las alegaciones cuarta y sexta, por contener las mismas un sentido económico, con el siguiente tenor principal:

Respecto de la alegación CUARTA, en la que el interesado muestra su desacuerdo con adjuntar el documento relativo al valor económico de la edificación, conforme a las cuantías mínimas que resulten de aplicar los criterios establecidos para las obras en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y Obras, por considerarlo y cito textualmente, "ilógico" y entendiendo que debería, para su valoración aplicar el procedimiento previsto en el RD 1020/1993, de 25 de junio.

Para analizar dicha alegación debemos acudir a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al Inicio del procedimiento, punto 2, que establece que:

"2. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida,

facilitando su presentación por medios electrónicos”.

Habilitando al Ayuntamiento a exigir cualquier documento que deba acompañar la solicitud, habiendo ejercido el Ayuntamiento dicha competencia, al exigir el documento previsto en el artículo 5 apartado A) núm. 8, por lo que debe desestimarse dicha alegación.

Respecto de la alegación SEXTA, relativa a la remisión que realiza la Disposición adicional primera, de la Ordenanza, que señala:

“La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o de cualquiera de las otras situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, en su caso y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable”.

Dicha alegación cuestiona la base imponible utilizada en la tasa aplicable a la expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de cualquiera de las situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, al considerar y argumentar que la base imponible basada en el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones choca con el concepto de tasa cuya determinación ha de tener como base el coste real y efectivo de la actividad administrativa generada con la solicitud presentada. Apoyando su argumentación en la STSJ de Andalucía de 23 de marzo de 2015.

Sin entrar a valorar los argumentos utilizados por el interesado respecto de la base imponible y la cuota resultante a aplicar, he de señalar, que no nos encontramos ante la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero (aprobada provisionalmente por acuerdo de pleno de 1 de junio de 2018 y publicada en el B.O.P. núm. 115, de 18 de junio, a efectos de información pública), por lo que, no procede admitir la alegación SEXTA, al no regular la presente ordenanza ni la base imponible, ni la cuota tributaria, ni ningún elemento de la tasa aplicable.

A la vista de los Informes evacuados de las Áreas de Intervención, Urbanismo y Secretaría General contestando a las alegaciones presentadas y vistas sus conclusiones, de conformidad con su normativa específica en el plano urbanístico y del art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de hacienda de 26 de Marzo, por diez votos a favor y cinco abstenciones el Pleno Corporativo adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Estimar parcialmente las alegaciones segunda y tercera presentadas por D. Sixto García Monsalve, en fecha 13 de julio de 2018, a la Ordenanza Municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y otros, en el Municipio de La Carolina (Jaén), según los Informes Técnico y Jurídico (puntos sexto y quinto del presente Informe) obrante en el expediente, con el siguiente tenor:

Segundo.-Aprobar la siguiente redacción de la ordenanza:

Artículo 3.2: 2.-A los efectos de los condicionantes indicados en los apartados 2) y 3) del Título I, artículo 2, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cabrá entenderse que se siguen manteniendo las características tipológicas cuando sobre la edificación preexistente anterior a la entrada en vigor de la Ley, se siga manteniendo su morfología en cuanto a ocupación de parcela, superficie construida y altura de la edificación. Se considerará que no se cumple esta exigencia cuando se comprueben obras posteriores de reestructuración, reconstrucción, identificándose dentro de las de rehabilitación sustitución enmarcadas dentro del concepto de obra nueva o de ampliación, igualmente en el de obra nueva, de acuerdo con las definiciones de las mismas según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en sesión Plenaria de 12 de Febrero de 1993.

Art. 4.2:

2.-En cualquiera de los cuatro supuestos expresamente indicados en el artículo anterior, a la solicitud se adjuntará además documentación acreditativa de la fecha de terminación de la edificación, mediante cualquiera de los siguientes documentos de prueba según el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:.....”

Segundo.-Desestimar en su totalidad las alegaciones primera, cuarta, quinta y sexta, presentadas por D. Sixto García Monsalve, en fecha 13 de julio de 2018, a la Ordenanza Municipal reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y otros, en el Municipio de La Carolina (Jaén), en base a las razones expresadas en los Informes Técnico y de la Intervención Municipal obrantes en el expediente (puntos quinto y séptimo del presente Informe).

Tercero.-Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación a presentar en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge (en el que se contiene la admisión parcial establecida en el punto primero de la parte dispositiva del presente):

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LA CAROLINA (JAÉN).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de La Carolina aprobó recientemente el AVANCE DE PLANEAMIENTO, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE LA CAROLINA, incluyéndose la Zona de viviendas sociales situadas en las calles Terreras y Zarzal como asentamiento urbanístico, según la justificación que se integran en el texto del avance que se adjunta como ANEXO, en fecha 10 de mayo de 2017 siendo publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 141, de fecha 25 de julio de 2017.

En consecuencia y en desarrollo del mismo y de las normas que seguidamente se citan debe tramitarse y aprobarse la presente ordenanza que suponen, junto con otras, la culminación del desarrollo normativo en cada Municipio del Decreto 2/2012.

La Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es la que define los actos que están sometidos al control municipal mediante la obligación de obtener la previa licencia urbanística municipal. El artículo 169.1.e) de dicha norma dispone que se somete a la obtención de previa licencia urbanística municipal, entre otros actos, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso. Precepto que ha sido completado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El supuesto normal de las edificaciones existentes es que las mismas se han realizado al amparo de la preceptiva licencia municipal de obras. Sin embargo hay que reconocer que existen edificaciones y construcciones que se han ejecutado sin licencia o contraviniendo las condiciones de la misma, pasando a encontrarse en una situación de legalidad diversa. Para conocer su situación legal se ha de acudir al contenido de la legislación urbanística y, en estos casos, concretamente al Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable dichas situaciones se han regulado en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El objeto esencial del citado Decreto, de acuerdo con su introducción, es clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Las formas en las que se pueden encontrar las edificaciones situadas en suelo no urbanizable, atendiendo a su modo de implantación, son las siguientes: Aisladas, en asentamientos urbanísticos y en hábitat rural diseminado. Las situaciones de legalidad de las edificaciones aisladas, cuando no se ajusten a la ordenación territorial y urbanística vigente, serán alguna de las siguientes: en situación legal de fuera de ordenación, también llamada de ilegalidad sobrevenida, en situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y edificaciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración deberá adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y protección del orden jurídico perturbado.

Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del Decreto 60/2010 y en los artículos 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El objeto de esta ordenanza es detallar la documentación y/o certificaciones administrativas que deberán presentar los interesados en los procedimientos de reconocimiento municipal tanto de las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación como de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las asimilables a las que cuentan con licencia urbanística en base a su antigüedad. Todo ello en desarrollo del artículo 10.2 del Decreto 2/2012 donde se establece que los municipios podrán determinar cualquier otra documentación que se deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos que de oficio tramite la propia administración.

En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado:

I. La presente iniciativa reglamentaria es una Ordenanza y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

II. La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

-está justificada por una razón de interés general en la consecución de clarificar la situación de edificaciones en suelo no urbanizable.

-los fines y objetivos perseguidos son los de regularizar todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

-es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

III. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

IV. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

VII. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

VIII. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo (o prescinde en su caso si afecta a cuestiones meramente organizativas del Ayuntamiento) el trámite de consulta pública previa.

IX. Figura en el Plan normativo municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2017 que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia.

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.-Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto definir la documentación a presentar en los procedimientos para la emisión de certificaciones administrativas de situación de fuera de ordenación y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones previstas en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y de las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de certificaciones de reconocimiento de asimilado a edificaciones con licencia urbanística para edificaciones terminadas sin licencia en suelo no urbanizable antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística.

Artículo 2.º.-Definiciones.

Tendrá la consideración de edificación, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

Edificaciones sujetas a reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable.

Procederá la declaración de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación conforme al Decreto 2/2012, en las siguientes edificaciones:

1.-Las que se definen en el artículo 3.1.B.b del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son las edificaciones aisladas no conformes con la ordenación urbanística o territorial, construidas sin licencia urbanística o

contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2.-Edificaciones realizadas sin licencia en suelo no urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para las que siendo conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, procedería, en su caso, emitirse resolución acreditativa de adecuación a la misma, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina.

3.-Edificaciones realizadas sin licencia en suelo no urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para las que no siendo conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, procedería, en su caso, emitirse resolución acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina.

4.-Edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística en vigor en el momento de su concesión, que no se ajustan a la actualmente vigente, para las que procedería, en su caso, emitirse resolución acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación.

TÍTULO II - ACREDITACIÓN DE LAS DISTINTAS SITUACIONES JURÍDICAS

Artículo 3.º.-Situaciones jurídicas de las edificaciones existentes.

1.-Independientemente de cualquier otro supuesto distinto de los especificados a continuación, la presente Ordenanza regula bajo este epígrafe aquellas situaciones correspondientes a edificaciones existentes en las que puedan concurrir las siguientes circunstancias:

1) Edificaciones realizadas al margen de la legalidad urbanística para las que no resulte posible adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística ni el restablecimiento del orden jurídico perturbado, para las que procedería en su caso el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

2) Edificaciones realizadas sin licencia en suelo no urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para las que siendo conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente, procedería, en su caso, emitirse resolución acreditativa de adecuación a la misma, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina.

3) Edificaciones realizadas sin licencia en suelo no urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para las que no siendo conformes con la

ordenación territorial y urbanística vigente, procedería, en su caso, emitirse resolución acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación, siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina.

4) Edificaciones construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística en vigor en el momento de su concesión, que no se ajustan a la actualmente vigente, para las que procedería, en su caso, emitirse resolución acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación.

2.-A los efectos de los condicionantes indicados en los apartados 2) y 3) del Título I, artículo 2, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Cabrá entenderse que se siguen manteniendo las características tipológicas cuando sobre la edificación preexistente anterior a la entrada en vigor de la Ley, se siga manteniendo su morfología en cuanto a ocupación de parcela, superficie construida y altura de la edificación. Se considerará que no se cumple esta exigencia cuando se comprueben obras posteriores de reestructuración, reconstrucción, identificándose dentro de las de rehabilitación sustitución enmarcadas dentro del concepto de obra nueva o de ampliación, igualmente en el de obra nueva, de acuerdo con las definiciones de las mismas según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en sesión Plenaria de 12 de Febrero de 1993.

a) Por mantenimiento del uso habrá de considerarse incluso el supuesto de reutilización de edificaciones en desuso o abandonadas, siempre que se corresponda con el que tenía a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Cabrá entenderse que se cumple la exigencia respecto al uso cuando se siga manteniendo el uso anterior a la entrada en vigor de la Ley o, en el supuesto de haberse producido cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente, en los términos establecidos en el artículo 7.4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

b) Se considerará que se produce situación legal de ruina urbanística siempre que habiendo sido incoado expediente administrativo a tal efecto exista resolución declarativa de tal situación y el propietario no opte por la completa rehabilitación de la edificación mediante las obras de reconstrucción necesarias.

Análogamente se entenderá que se produce tal situación si concurriendo alguno de los supuestos del Art. 157 de la LOUA que indujeran a la declaración legal de la misma, el propietario no manifestase su compromiso en plazo de proceder en los términos antes indicados.

Artículo 4.º.-Documentación genérica a presentar para la acreditación de la situación jurídica.

El procedimiento para la acreditación de la situación jurídica de edificaciones existentes podrá ser iniciado de oficio o mediante presentación por la persona titular de la misma de solicitud formalizada conforme al Modelo I que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza, acompañada de la documentación que a continuación se indica.

1.-Con carácter general, a la solicitud se adjuntará lo siguiente:

- Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante junto con copia compulsada del documento en el que conste la representación.

- Documentación acreditativa de la construcción, instalación u obra objeto de la solicitud, mediante copia compulsada del título de propiedad de la parcela donde se ubica la obra y en su caso Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad con una antigüedad inferior a tres meses de la fecha de presentación.

- Certificación Catastral, descriptiva y gráfica correspondiente a la edificación objeto de la solicitud, o en caso de no estar dada de alta catastralmente, justificación de haber presentado la Solicitud de Alta Catastral.

- Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia del documento justificativo de dicho ingreso.

2.-En cualquiera de los cuatro supuestos expresamente indicados en el artículo anterior, a la solicitud se adjuntará además documentación acreditativa de la fecha de terminación de la edificación, mediante cualquiera de los siguientes documentos de prueba según el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

- Certificación expedida por el Ayuntamiento. A tales efectos, el Ayuntamiento tan solo expedirá certificaciones de antigüedad si tiene constancia documental fehaciente sobre la fecha de terminación de la edificación, previa comprobación de que la edificación existentes se corresponda con la que es objeto de la solicitud, no siendo suficiente a estos efectos fotografía aérea. Dicha certificación, en su caso, deberá obtenerse de manera previa e independiente del presente procedimiento.

- Certificación expedida por técnico competente, en la que conste, acreditada suficientemente, la fecha de terminación.

- Acta Notarial descriptiva de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca en la que conste la terminación de la obra en fecha determinada.

3.-En caso de solicitudes formuladas sobre información respecto a la posible existencia de expedientes disciplinarios o sancionadores referidos a una determinada edificación, o cualquier otra circunstancia distinta de las antes indicadas expresamente en el artículo 3.1, por los servicios municipales se podrá requerir además de la especificada en el apartados 1 de este artículo, la que en su caso se considere necesaria a fin de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigibles.

Artículo 5.º-Documentación específica a presentar para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

En los casos a que se refiere el supuesto 1) del artículo 3.1, a la solicitud se adjuntará,

además de la indicada en los puntos 1 y 2 del artículo 4, documentación suscrita por personal técnico competente, acreditativa de los siguientes aspectos:

A) MEMORIA, con el siguiente contenido:

1) Descripción de todas las edificaciones existentes en la parcela, incluida la que es objeto de la solicitud, en cuanto a su morfología, características constructivas y usos, con referencia expresa a aquella parte de la misma que pudiera no corresponderse con los datos registrales y/o catastrales existentes, precisándose lo siguiente:

- Características constructivas generales y usos de la edificación.
- Número de plantas.
- Superficies construidas por plantas y total.

2) Antigüedad de la edificación, con referencia expresa a aquella parte de la misma que pudiera no corresponderse con los datos registrales y/o catastrales existentes.

3) Servicios básicos de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica con los que cuente la edificación, mediante descripción de los mismos y de sus características e idoneidad respecto a la normativa sectorial aplicable.

4) Certificación técnica acreditativa de que la edificación terminada es apta para el uso a que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles conforme a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

5) En su caso, descripción de las obras estrictamente necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los citados servicios para poder garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante acometida a las redes de compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, a cuyo efecto deberá adjuntarse documentación suficiente emitida por la propia compañía sobre tal cuestión y sobre la viabilidad de la acometida de manera que no se induzca a la implantación de nuevas edificaciones.

Estas obras serán en todo caso obras menores, y no podrán suponer aumento de volumen, superficie construida o cambio de uso y su realización será objeto de orden de ejecución por el Ayuntamiento con carácter excluyente de cualquier otra obra sobre la edificación.

6) En su caso, certificación técnica, descriptiva y gráfica, de haberse ejecutado tanto las obras requeridas de acuerdo con el punto anterior, como cualquiera otras requeridas por el Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 11.6 del Decreto 2/2012 y de lo requerido en el apartado 4) anterior.

7) Reportaje fotográfico, tanto del exterior como del interior de la edificación, que permita visualizar las características generales de la misma.

8) Valor económico de la edificación conforme a las cuantías mínimas que resulten de aplicar los criterios establecidos para las obras con proyecto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras de este municipio.

B) PLANOS, correspondientes:

1) Plano de situación sobre cartografía oficial de las NNSS o su Adaptación Parcial a la LOUA, a escala suficiente, en el que se grafie la localización de la parcela donde se ubica la edificación.

2) Plano de la parcela, a escala suficiente (preferiblemente 1:500), acotado y superficiado, en el que se sitúe la edificación respecto a los linderos de la parcela.

3) Planos acotados, de conformidad con la obra realmente ejecutada y a escala mínima 1:100, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

4) En su caso, plano de planta del trazado de las redes de servicios existentes y de las redes exteriores de compañías suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación.

Artículo 6.º.-Documentación específica a presentar para la acreditación de situaciones legales de edificaciones terminadas con anterioridad a la Ley 19/1975.

En los casos a que se refieren los supuestos 2) y 3) del artículo 3.1, a la solicitud se adjuntará, además de la indicada en los puntos 1 y 2 del artículo 4, documentación suscrita por personal técnico competente, acreditativa de los siguientes aspectos:

a) MEMORIA, con el siguiente contenido:

1) Descripción de todas las edificaciones existentes en la parcela, incluida la que es objeto de la solicitud, en cuanto a su morfología y características constructivas, y de sus usos tanto en la actualidad como con anterioridad al 25 de mayo de 1975, con referencia expresa a aquella parte de la misma que pudiera no corresponderse con los datos registrales y/o catastrales existentes, precisándose lo siguiente:

- Características constructivas generales de la edificación.
- Número de plantas.
- Superficies construidas por plantas y total.

2) Antigüedad de la edificación, con referencia expresa a aquella parte de la misma que pudiera no corresponderse con los datos registrales y/o catastrales existentes.

3) Parámetros urbanísticos de aplicación según la ordenación territorial y urbanística vigente y adecuación a los mismos.

4) Servicios básicos de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica con los que cuente la edificación, mediante descripción de los mismos y de sus características e idoneidad respecto a la normativa sectorial aplicable.

5) Aptitud de la edificación para destinarse al uso previsto, por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles conforme a la lo establecido en las normas

Subsidiarias de Planeamiento, y en su caso de las obras que fuesen necesarias para su cumplimiento.

6) Reportaje fotográfico, tanto del exterior como del interior de la edificación, que permita visualizar las características generales de la misma.

b) PLANOS, correspondientes:

1) Plano de situación sobre cartografía oficial de las NNSS o su Adaptación Parcial a la LOUA, a escala suficiente, en el que se grafíe la localización de la parcela donde se ubica la edificación.

2) Plano de la parcela, a escala suficiente (preferiblemente 1:500), acotado y superficiado, en el que se sitúe la edificación respecto a los linderos de la parcela.

3) Planos acotados, de conformidad con la obra realmente ejecutada y a escala mínima 1:100, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

Artículo 7.º.- Documentación específica a presentar para la acreditación de situaciones legales de edificaciones construidas con licencia, que no se ajustan a las determinaciones a la ordenación vigente.

1.-En los casos a que se refiere el supuesto 4) del artículo 3.1, a la solicitud se adjuntará, además de la indicada en los puntos 1 y 2 del artículo 4, copias de la Licencia de Obras y, en su caso, de la Licencia de Ocupación o de Utilización, referentes a la edificación objeto de la solicitud.

2.-En caso de no aportarse Licencia de Ocupación o de Utilización, se adjuntará documentación suscrita por personal técnico competente, acreditativa de los siguientes aspectos:

A) MEMORIA, con el siguiente contenido:

1) Descripción de las características tipológicas de toda la edificación existente en la actualidad en la parcela, en cuanto a su morfología y características constructivas y usos, con referencia expresa a aquella parte de la misma que pudiera no corresponderse con la Licencia de Obras otorgada, precisándose lo siguiente:

8) Características constructivas generales de la edificación.

9) Número de plantas.

10) Superficies construidas por plantas y total.

2) Antigüedad de la edificación, con referencia expresa, en su caso, a aquella parte de la misma que pudiera no corresponderse con la Licencia de Obras otorgada.

3) Parámetros urbanísticos de aplicación según la ordenación territorial y urbanística vigente y adecuación a los mismos, en particular para las obras ejecutadas, en su caso, contraviniendo la Licencia de Obras otorgada.

4) Servicios básicos de infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica con los que cuente la edificación, mediante descripción de los mismos y de sus características e idoneidad respecto a la normativa sectorial aplicable.

5) Aptitud de la edificación para destinarse al uso previsto, por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles conforme a lo establecido en las Normas Subsidiarias, y en su caso de las obras que fuesen necesarias para su cumplimiento.

6) Reportaje fotográfico, tanto del exterior como del interior de la edificación, que permita visualizar las características generales de la misma.

B) PLANOS, correspondientes:

1) Plano de situación sobre cartografía oficial de las NNSS o su Adaptación Parcial a la LOUA, a escala suficiente, en el que se grafíe la localización de la parcela donde se ubica la edificación.

2) Plano de la parcela, a escala suficiente (preferiblemente 1:500), acotado y superficiado, en el que se sitúe la edificación respecto a los linderos de la parcela.

3) Planos acotados, de conformidad con la obra realmente ejecutada y a escala mínima 1:100, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

3.-En caso de aportarse Licencia de Ocupación o de Utilización, se adjuntará Certificación suscrita por personal técnico competente, acreditativa de que la edificación existente se corresponde con la que fue ejecutada en base a la Licencia de Obras aportada y que en su momento obtuvo Licencia de Ocupación o de Utilización aportada, a la que se adjuntará un reportaje fotográfico, tanto del exterior como del interior de la edificación, que permita visualizar las características generales de la misma.

TÍTULO III - LICENCIA DE OCUPACIÓN O DE UTILIZACIÓN PARA EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE OBRAS.

Artículo 8.º.-Supuestos de concesión.

1.-Independientemente de cualquier otro supuesto distinto de los especificados a continuación, la presente Ordenanza regula bajo este epígrafe aquellas situaciones correspondientes a edificaciones existentes en las que puedan concurrir las siguientes circunstancias:

1) Edificaciones existentes en suelo no urbanizable construidas con anterioridad a 25 de mayo de 1975, fecha de entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la

Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en las que concurran los requisitos a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

2) Edificaciones existentes en suelo no urbanizable construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de concederse, pero que no se ajustan a la vigente en la actualidad.

2.-La concesión de licencia de ocupación o de utilización para edificaciones existentes requerirá de la tramitación previa de la posible legalización de las obras ejecutadas sin licencia, en aquellos casos en los que no se haya agotado el plazo previsto en el artículo 185 de la LOUA, salvo para aquellas edificaciones en suelo no urbanizable terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975.

3.-Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio del reconocimiento de la aptitud de la edificación para el uso al que se destine por reunir las condiciones exigibles en esta Ordenanza.

Artículo 9.º.-Documentación genérica a presentar para la obtención de licencia de ocupación o de utilización.

El procedimiento para la obtención de licencia de ocupación o de utilización deberá ser iniciado a instancia del particular mediante presentación por la persona titular de la edificación de solicitud formalizada conforme al Modelo II que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza, acompañada de la documentación que a continuación se indica.

- La documentación relacionada en el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

- Acreditación de la fecha de terminación de la edificación, en los términos especificados en el artículo 4.2 de esta Ordenanza.

- Certificado descriptivo y gráfico suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, con el siguiente contenido y determinaciones:

A) MEMORIA, con el siguiente contenido:

8) Identificación catastral y registral del inmueble.

9) La terminación de la obra en fecha determinada, con referencia expresa a aquella parte de la edificación que pudiera no corresponderse con los datos registrales y/o catastrales existentes.

10) Condiciones urbanísticas que le sean de aplicación según las vigentes NNSS y su Adaptación Parcial a la LOUA.

11) Descripción de toda la edificación existente en la parcela en cuanto a su morfología y características constructivas, haciéndose mención expresa, en su caso, a las obras ejecutadas contraviniendo la licencia concedida, y en cuanto a los usos de la misma, tanto actuales como propuestos, en caso de que se pretenda su modificación.

12) Descripción del estado de conservación de la edificación y de las instalaciones con que cuenta.

13) Usos de la edificación, tanto actual como propuesto en caso de que se pretenda un cambio de uso.

14) Acreditación, en atención a las circunstancias anteriores, de la aptitud de la edificación para destinarse al uso previsto, por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles conforme a lo establecido en las normas Subsidiarias de Planeamiento, sin necesitar para ello de la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación.

B) PLANOS, correspondientes:

1. Plano de situación sobre cartografía oficial de las NNSS o su Adaptación Parcial a la LOUA, a escala suficiente, en el que se grafíe la localización de la parcela donde se ubica la edificación.

2. Plano de la parcela, a escala suficiente (preferiblemente 1:500), acotado y superficiado, en el que se sitúe la edificación respecto a los linderos de la parcela.

3. Planos acotados, de conformidad con la obra realmente ejecutada y a escala mínima 1:100, tanto para cada una de las plantas de la edificación, con distribución e indicación de usos y superficies útiles, como de alzados y secciones con indicación de altura de plantas, gruesos de forjado y alturas totales. En estos planos se representará cada una de las edificaciones, obras o instalaciones existentes en la parcela, con expresión de las superficies útiles y construidas.

Cuando la solicitud efectuada sea consecuencia de la tramitación previa de las certificaciones administrativas referentes a la acreditación de la situación jurídica de fuera de ordenación para edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable, este certificado descriptivo y gráfico podrá remitirse para su consideración a la documentación ya adjuntada a su correspondiente expediente haciéndose constar el número del mismo, si bien este certificado deberá contener en cualquier caso, de manera expresa, un pronunciamiento respecto a lo indicado en los apartados 2), 5), 6) y 7) de la MEMORIA.

- Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso según proceda, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas a las redes de suministros o de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

- En el caso de edificaciones situadas en suelos de dominio público o afectado por legislación sectorial, las correspondientes autorizaciones, informes sectoriales preceptivos y/o concesiones que deban otorgar otras Administraciones.

Artículo 10.º.-Documentación específica a presentar para edificaciones construidas con anterioridad a la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

En los casos a que se refiere el supuesto 1) del artículo 8 anterior, a la solicitud se adjuntará además de la indicada en el artículo 9º, la siguiente según proceda:

- Certificación administrativa acreditativa de su adecuación a la ordenación territorial y urbanística y del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el Art. 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, para edificaciones construidas sin licencia en Suelo No Urbanizable, que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

- Certificación administrativa acreditativa de su situación legal de fuera de ordenación, y del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el Art. 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, para edificaciones construidas sin licencia en Suelo No Urbanizable, que no sean conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

Artículo 11.º.-Documentación específica a presentar para edificaciones construidas con previa licencia de obras.

En los casos a que se refiere el supuesto 2) del artículo 8.1 anterior, a la solicitud se adjuntará además de la indicada en el artículo 9º la siguiente:

- Copia de la resolución o certificación relativa a la concesión de Licencia de Obra referente a la edificación objeto de la solicitud.

TITULO IV - OBLIGACIONES

Artículo 12.º.-Obligaciones de los titulares del edificio.

En las enajenaciones totales o parciales del inmueble existente, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la situación del inmueble a efectos de lo establecido en el Decreto 2/2.012.

Artículo 13.º.-Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos.

1.-Las empresas suministradoras de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento, gas, servicios de telecomunicaciones y análogos exigirán, para la contratación de los respectivos servicios exigirán la acreditación del reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación. Los servicios se deberán prestar con las características definidas en el acuerdo municipal de reconocimiento.

2.-Las empresas suministradoras deberán pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de las acometidas a los suministros en aquellas edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación que, excepcionalmente, estén en situación de conectarse a los servicios básicos generales existentes.

3.-Queda prohibido utilizar el suministro provisional de electricidad y agua concedido para la ejecución de las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

TÍTULO V - PROCEDIMIENTOS.

Artículo 14.º.-Procedimiento.

El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo segundo del Decreto 2/2012. Para el reconocimiento expreso de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación o las asimiladas a edificaciones con licencia urbanística, por ser anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1.975 y cumplir determinados requisitos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.-Inicio:

· El reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los aspectos puestos de manifiesto en los art. 7 y 8 de esta ordenanza, en función del supuesto.

2.-Instrucción del procedimiento.

- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

- A la vista de la documentación aportada y de los informes sectoriales que en su caso se hubieran emitido, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre el cumplimiento de los presupuestos previstos en los arts. 7 y 8 de este reglamento, en función del supuesto.

- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

3.-Resolución, que deberá contener al menos:

- Identificación del inmueble, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

- Reconocimiento de que la edificación se encuentra en la situación legal de fuera de ordenación o asimilable a edificación con licencia urbanística, según los casos, por concurrir los presupuestos jurídicos establecidos en el Decreto 2/2.012.

4.-Los plazos para resolver y tramitar los correspondientes expedientes administrativos serán los previstos por la legislación sobre procedimiento administrativo común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Artículo 15.º.-Edificaciones legalizables.

Sin perjuicio de que la Administración deba requerir la legalización de las edificaciones en suelo no urbanizable compatibles con la ordenación urbanística realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, las personas titulares de las mismas deberán solicitar licencia con los requisitos y el procedimiento que se especifican en los artículos 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en su Reglamento de Disciplina Urbanística. La licencia urbanística deberá solicitarse cualquiera que sea el estado de construcción de la edificación y con independencia de que se hayan cumplido o no los plazos que la Administración tiene para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Respecto a las edificaciones en suelo no urbanizable construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales la Administración esté en plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido y de orden sancionador, deberá procederse de conformidad con lo establecido por la normativa urbanística andaluza, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010.

Artículo 16.º.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía Decreto 60/2010, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional primera:

La expedición del acuerdo municipal de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o de cualquiera de las otras situaciones contempladas en el Decreto 2/2012, en su caso y de las certificaciones administrativas a que se refiere la presente Ordenanza, dará lugar a la liquidación de una tasa conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.

Disposición adicional segunda:

En base a lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial asistirá al municipio en aquellas cuestiones que, bien por presentar una especial dificultad o bien por carecer el municipio de los medios necesarios, precisen de una asistencia técnico y/o jurídica concreta.

Disposición transitoria primera:

Las edificaciones que a la entrada en vigor de esta Ordenanza cuenten con la contratación temporal de servicios de las empresas suministradoras, derivada de certificados expedidos por este Ayuntamiento acreditativos de las condiciones para la ocupación y uso de los mismos, deberán obtener la declaración de asimilado a que se refiere la presente Ordenanza o la concesión de la preceptiva licencia de ocupación o utilización.

Disposición final primera:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la aprobación y entrada en vigor de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas a aplicar en cada uno de los supuestos contemplados en la misma.

Disposición final segunda:

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Cuarto.-Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE AFO en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>].

Quinto.-Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Carolina, a 05 de abril de 2019.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/1568 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen en La Carolina (Jaén).*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.1.r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Hace saber:

Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES SEGUN EL USO AL QUE SE DESTINEN EN EL MUNICIPIO DE LA CAROLINA (JAÉN), habiendo permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOP de Jaén núm. 114 de 15 de junio de 2018, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES SEGUN EL USO AL QUE SE DESTINEN EN EL MUNICIPIO DE LA CAROLINA (JAÉN), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

3.-APROBACION INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES SEGUN AL USO AL QUE SE DESTINEN. Por dada cuenta del procedimiento que se ha seguido para tramitar la aprobación de la ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen y,

RESULTANDO: Que fue aprobado el AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACION DE LOS ASENTAMIENTO EXISTENTES EN EL SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE LA CAROLINA (JAÉN), por el Pleno de la Corporación el día 10 de mayo de 2017, que fue publicado en el BOP de Jaén núm. 141 de 25 de julio de 2017 y

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 sobre normas mínimas de habitabilidad, del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha sido desarrollado por la Orden de 1 de marzo de 2013, por

la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación urbanística en desarrollo de los arts. 4 y 5 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concreto en cuanto al Anexo II que desarrolla el art. 5 citado.

Como quiera que resulta preciso para ultimar todas estas normas jurídicas, proceder a la redacción y consiguiente aprobación de una "Ordenanza reguladora de las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad en las edificaciones existentes según el uso al que se destinen", junto con otras íntimamente relacionadas cuales son:

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación a presentar en los Procedimientos de Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, de Reconocimiento de la Situación Legal de Fuera de Ordenación de las Edificaciones existentes, reconociendo las singularidades de cada clase de suelo, así como de certificaciones de reconocimiento de asimilado a edificaciones con licencia urbanística para edificaciones terminadas sin licencia en suelo no urbanizable antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, en el municipio de La Carolina.

- Establecimiento y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la expedición de resolución administrativa de la declaración de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como las certificaciones de reconocimiento de asimilado a edificaciones con licencia urbanística para edificaciones terminadas sin licencia en suelo no urbanizable antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo de la Carolina (Jaén).

RESULTANDO: Que con fecha 31 de enero de 2018, fue presentada Memoria del Concejal de urbanismo de esta Corporación, en la que se explicaba la normativa a aprobar y la justificación de la misma, y en su virtud se dictó Providencia de la Alcaldía en la que se solicitaba Informe Jurídico de la Secretaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación de la presente Ordenanza.

RESULTANDO: Que ha sido, con fecha 1 de Febrero del 2018, evacuado Informe Jurídico.

RESULTANDO: Que conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de procedimiento administrativo fue expuesta a CONSULTA PÚBLICA de los ciudadanos en la Página Web de esta Corporación, por plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación, esto es, el día 6 de febrero de 2018.

RESULTANDO: Que se ha evacuado CERTIFICADO DE LA SECRETARIA DE ALEGACIONES Y SUGERENCIAS, de carácter negativo, ya que no se han presentado opiniones de los ciudadanos a la consulta realizada.

RESULTANDO: Que se solicitó a los Técnicos Municipales la redacción de la presente Ordenanza.

Dicha ordenanza figura en el Plan normativo municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2017, que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

El objeto de la Ordenanza es definir, entre otras cuestiones, las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes, de aplicación en los procedimientos de certificaciones administrativas de situación de fuera de ordenación y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones previstas en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y de las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Legislación aplicable viene determinada por el siguiente sistema de fuentes:

1.º.-Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (arts. 82 y 133 sobre trámite de audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas).

2.º.-Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2)

3.º.-Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.º.-Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5.º.-R.D. Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.º.-El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

7.º.-R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En cuanto al contenido de la Ordenanza:

1.º.-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

2.º.-Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º.-Reglamento de Disciplina Urbanística, de 16 de marzo de 2010.

4.º.-Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º.-Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los arts. 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 enero.

6.º.-Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Carolina (Jaén), texto refundido aprobado por la Corporación en 28 de julio de 1993, visto por la Comisión Provincial de Urbanismo, el 22 de julio de 1993 y publicada su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193 de

24 de agosto de 1993.

7.º.-Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de dichas N.N.S.S.

8.º.-Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en el Municipio de La Carolina (Jaén) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de La Carolina el día 10 de Mayo de 2017 y publicado en el BOP núm 141 de 21 de julio de 2017.

Visto cuanto antecede, los reunidos en número de diecisiete (17) concejales que totalizan la corporación municipal, por diez (10) votos a favor emitidos por los grupos socialista, independiente PINP e Izquierda Unida; y siete abstenciones a cargo del grupo popular,

ACUERDAN:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de NORMAS MINIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES SEGÚN AL USO AL QUE SE DESTINEN, con la redacción que a continuación se recoge:

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS EDIFICACIONES EXISTENTES SEGÚN EL USO AL QUE SE DESTINEN.

PREAMBULO:

I. La presente ordenanza se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 del decreto 2/2012, de 10 de enero, y tiene por objeto complementar la regulación urbanística establecida en nuestra Norma Subsidiarias y de Planeamiento en La Carolina. Se aplicarán a la edificación aislada y asentamientos tras su reconocimiento como asimilados a fuera de ordenación (AFO) y en desarrollo del correspondiente avance de planeamiento en suelo no urbanizable que aprobó este Ayuntamiento el 10 de mayo de 2017, publicado en BOP de Jaén 141 de 25 julio de 2017.

Las presentes normas establecen las condiciones mínimas que, en materia de habitabilidad y salubridad deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, aplicable en los procedimientos de la situación de asimilado afuera de ordenación.

II. El artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que en ausencia de Plan General, o en el caso de que no se definan en el mismo, los Ayuntamientos mediante Ordenanza Municipal regularán las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según el uso al que se destinan. Así mismo, el citado artículo establece que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará, en un plazo inferior a tres meses, unas Normas Directoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad descrita anteriormente.

El citado Decreto desarrolla el régimen urbanístico de las edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Una de las situaciones que se regulan en el mismo es la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, situación en la que se pueden encontrar ciertas edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este término municipal. Las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación serán aquellas que fueron construidas sin licencia

urbanística o contraviniendo sus condiciones y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En estos casos se ha de proceder a la declaración municipal del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 9 y siguientes del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III. La aplicación de lo previsto en el artículo 5, y como desarrollo de las Normas Directoras dictadas por la Junta de Andalucía, se formula esta Ordenanza municipal. El contenido de esta norma es necesario para definir las condiciones mínimas aplicables a las edificaciones en los procedimientos del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como para el otorgamiento de certificación administrativa que reconozca la existencia de la edificación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, las condiciones de habitabilidad y salubridad definidas en esta Ordenanza se han de entender de aplicación sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

IV. En cumplimiento del principio de eficacia de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha verificado: I. La presente iniciativa reglamentaria es una Ordenanza y corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

-está justificada por una razón de interés general en la consecución de clarificar la situación de edificaciones en suelo no urbanizable.

-los fines y objetivos perseguidos son los de regularizar todas las edificaciones existentes en suelo no urbanizable.

-es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

V. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

VI. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de seguridad jurídica, ya que se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

VII. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VIII. La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

IX. La presente iniciativa reglamentaria no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros.

X. Conforme al artículo 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo (o prescinde en su caso si afecta a cuestiones meramente organizativas del Ayuntamiento) el trámite de consulta pública previa.

XI. Figura en el Plan normativo municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2017, que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.-Objeto.

1. Las presentes normas tienen por objeto definir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de las edificaciones existentes, de aplicación en los procedimientos de certificaciones administrativas de situación de fuera de ordenación y de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones previstas en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y de las edificaciones aisladas previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tendrá la consideración de “edificación”, a los efectos de lo regulado en esta ordenanza todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón de la legislación aplicable.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.
- f) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato.

Artículo 2.-Alcance.

La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de aplicación vigente al momento de la fecha de terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.
- b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.
- c) Estas normas tienen carácter complementario de las previsiones incluidas, en estas materias, en la figura de planeamiento general vigente en el municipio, es decir, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como su Adaptación Parcial a la L.O.U.A.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigibles conforme al procedimiento para declaración de asimilado al régimen de fuera ordenación para las edificaciones contempladas en los supuestos de los artículos 3.1.B.c y 3.2.b del Decreto del 2012, determina la actitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

TÍTULO II.-SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES.

Artículo 3.-Normas generales.

- 1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas

exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 4.-Sobre el impacto generado por las edificaciones.

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.
- e) Las edificaciones no podrán suponer afección al paisaje por falta de ornato. Será requisito que las fachadas estén correctamente revestidas, o ejecutadas con materiales adecuados para una terminación sin revestimiento adicional. Los materiales de revestimiento o cubrición se corresponderán con las tipologías tradicionales del municipio., con respecto al uso correspondiente.

TÍTULO III.-SOBRE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Artículo 5.-Condiciones de seguridad estructural.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se puedan encontrar afectadas por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

Artículo 6.-Condiciones de seguridad en materia de incendios.

La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

Artículo 7.-Condiciones de seguridad de las personas y usuarios.

La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caídas en huecos, terrazas y escaleras, así

como otros riesgos previsibles.

Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

TÍTULO IV.-SOBRE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD.

*Artículo 8.-*Condiciones de estanqueidad y aislamiento.

La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

*Artículo 9.-*Condiciones del abastecimiento de agua.

1. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

2. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

*Artículo 10.-*Condiciones de la red de evacuación de aguas residuales.

La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación. Entre dichos sistemas se admiten las fosas sépticas y sistemas de depuración compacta autónoma que cumplan los anteriores requisitos. En estos casos se deberá justificar el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación al sistema de evacuación elegido.

Es obligatorio el fomento de empleo de sistemas de reducción de producción de aguas residuales, como el inodoro seco, y de reutilización de aguas en la propia edificación.

*Artículo 11.-*Sistemas de eliminación de residuos sólidos.

Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12.-Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad.

1. El diseño de la edificación deberá reducir a límites aceptables el riesgo de que sus usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto del edificio, así como facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura del mismo a las personas con discapacidad.

2. Si la edificación se destina a uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir, como mínimo, una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

d) Todas las piezas habitables deben de disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 metros de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorio) y de 2 metros para el resto de las dependencias.

f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de, al menos, un cuadrado de 2,40 x 2,40 metros en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 metros en las habitaciones destinadas al descanso.

g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser, como mínimo, de 2,40 metros y de 2,20 metros en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo. Excepcionalmente, en el caso de cámaras y habitaciones abuhardilladas, la altura mínima de los paramentos verticales será 1.20 m y la cubicación mínima de la habitación no podrá ser inferior a la resultante de aplicar una altura de 2.40m en toda la superficie. Se deberá en todo caso presentar revestido todos los techos, parámetros y superficies.

h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

3. Si el uso de las edificaciones es distinto al de vivienda, deberán cumplir al menos los requisitos contenidos en el apartado 2 del artículo 1º de la presente Ordenanza.

4. Por otro lado, y con carácter general a todos los usos, los elementos separadores entre distintos locales, viviendas y zonas comunes contarán con la suficiente protección al ruido establecida en la normativa de aplicación vigente en el momento de su construcción.

Artículo 13.-Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 16 de marzo de 2010, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resulten de aplicación.

Así mismo será de aplicación de forma supletoria lo establecido por la Administración Andaluza mediante normas directoras para la ordenación urbanística.

Disposición adicional primera:

En relación a las condiciones establecidas en las letras c, e, f y g del apartado 2 del artículo 12 no serán de aplicación en las edificaciones existentes terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Se deberá justificar que las condiciones de la vivienda hacen viable su uso, garantizando sus condiciones de habitabilidad y que se corresponde con la tipología tradicional del municipio.

Disposición final primera:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado el acuerdo de aprobación y su texto íntegro en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la ley 7/85 de 2 de abril; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de dicha ley; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

Disposición final segunda:

Se faculta a la Alcaldía y, en su caso, a quien delegue, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación.

Segundo.-Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://lacarolina.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.-Recabar, en su caso, directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Cuarto.-Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa”.

La Carolina, a 05 de abril de 2019.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1579 *Exposición pública del Padrón "Servicio Ayuda a Domicilio", correspondiente al mes de noviembre de 2018.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de noviembre de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2019.

Torredonjimeno, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/1580 *Exposición pública del Padrón de recogida de basura correspondiente al primer trimestre de 2019.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al primer trimestre de 2019, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2019.

Torredonjimeno, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/1575 *Aprobación inicial del Expte. núm. 7/2019 de modificación de créditos mediante bajas de otras partidas.*

Edicto

En sesión extraordinaria, el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 3 de abril de 2019 aprobó inicialmente el expediente 7/2019, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal, financiado mediante bajas de otras partidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 08 de abril de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/901 *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: M-1412/2007.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-1412/2007

Peticionarios: Ricardo Tejero Torres

Uso: Agropecuario. Regadío (Leñosos-Olivar) de 4,698 ha

Volumen anual (m³/año): 7.048

Caudal concesional (L/s): 0,70

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM	Y UTM
1	Alcaudete	Jaén	Aguas subálveas	VÍBORAS, RIO	400.094	4.165.282

Objeto de la modificación:

- Segregación del aprovechamiento inscrito con el nº 1.598 en el Registro de Aguas de este Organismo, en la Hoja 198 del Tomo 8 y transferencia de titularidad a nombre de Ricardo Tejero Torres.
- Aumento de la superficie regable de 1,8957 Has a 4,698 Has.
- Cambio de cultivo de hortícolas a olivar.
- Sustitución de la toma en el cauce del río víboras por un pozo de aguas subálveas (Captación nº 1).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 21 de febrero de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2019/1681 *Publicación lugares ofertados para actos de campaña y propaganda electoral en elecciones municipales y europeas.*

Edicto

D. José María Casas Álvarez, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Alcalá la Real, por el presente Edicto

Hago saber:

Que la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en los procesos “Elecciones Locales” y “Elecciones al Parlamento Europeo” de 26 de mayo de 2019, según las comunicaciones recibidas de los cuatro Ayuntamientos dependientes de esta Junta es la que a continuación se publica.

LUGARES RESERVADOS PARA MÍTINES Y ACTOS DE CAMPAÑA

--- ALCALÁ LA REAL ---

Núcleo Alcalá la Real:

Templete del Paseo de los Álamos: Con capacidad para 300 personas aproximadamente.

Parque de Alcalá por la Paz: Con capacidad para 1.000 personas. Pudiéndose utilizar todos los días.

Patios del Colegio Público José Garnica: Con capacidad para 400 personas. Pueden ser utilizados todos los días de 18 a 21 horas y los sábados y domingos durante todo el día.

Casa de la Juventud: Con capacidad para 120 personas, pudiendo utilizarse todos los días de campaña, excepto el día 10 y 17 de mayo.

Teatro Martínez Montañés: Con capacidad para 300 personas, pudiendo utilizarse todos los días de campaña, excepto los días 10, 11, 12, 17 y 18 de mayo de 2019.

Parque de la Mora: Con una capacidad para 300 personas.

Parque Vereda del Aceitunillo: Con una capacidad para 200 personas.

Aldeas de este término:

Podrán realizarse en las escuelas de las aldeas en horario de 19.00 a 21.00 horas o en lugares que a continuación se relacionan:

Todos los centros sociales de las aldeas, excepto Mures.

Aldea de Santa Ana:
Parque del Comendador
2º planta Consultorio Médico

Aldea de Ribera Alta:
Local de espalda a la escuela

Aldea de Ribera Baja:
Explanada de la escuela

Aldea de Ermita Nueva:
Pl. de Acequia o San Isidro

Aldea de Villalobos:
Explanada de la escuela

Aldea de La Pedriza:
Pl. de la Iglesia o patio de la escuela

Aldea de Venta Agramaderos:
Plaza de la Iglesia

Aldea de la Hortichuela:
La Plaza o la escuela

Aldea de C. San Isidro:
La explanada del centro social

Aldea de Fuente Álamo:
Pl. de la escuela o Iglesia

--- ALCAUDETE ---

Pudiendo ser utilizados todos los días de la campaña, de 19:00 a 24:00 horas.

Alcaudete:
Casa de la cultura
Caseta V Centenario
Centro Social Doña Martirio
Plaza 28 de Febrero

Bobadilla:
Centro Social
Plaza de Andalucía

Noguerones:
Centro Social
Parque

Sabariego:
Centro Social
Parque

--- FRAILES ---

Casa de la Cultura: Aforo 100 personas. Desde las 17.00 a 21.00 horas.
Antiguas Escuelas Viejas: Aforo 100 personas. Desde las 17.00 a 21.00 horas.

--- CASTILLO DE LOCUBÍN ---

Castillo de Locubín (Casco Urbano):

Salón de actos del edificio Centro Social, todos los días, en horario comprendido entre las 18:00 y 24.00 horas, en actos únicos por día.

Parque de Castillo de Locubín, todos los días, en horario comprendido entre las 18:00 y 24.00 horas, en actos únicos por día.

Aldea de Ventas del Carrizal:

Salón multiusos del edificio de la antigua fábrica y el parque municipal, todos los días, en horario comprendido entre las 18:00 y 24:00 horas, en actos únicos por día.

LUGARES RESERVADOS PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

--- ALCALÁ LA REAL ---

Núcleo o Población de Emplazamiento

Relación de lugares para la colocación de propaganda electoral.

Casco Urbano Alcalá la Real y Aldeas:

Soporte farolas alumbrado público (banderolas), aquellas libres al momento de comienzo de la campaña.

Pancartas para las Vallas de Protección en los Cruces.

Soportes colocados para, el efecto en todo el municipio.

--- ALCAUDETE ---

Las postes o farolas por el sistema de banderolas de la siguiente lista:

Alcaudete:

C/ Progreso en fachada Plaza Abastos: 2 (1 y 2)

Miniparque: 4 (3, 4, 5 y 6)

Ctra. Córdoba en Muralla Miniparque: 5 (7, 8, 9, 10 y 11)
Cruce Zagales en fachada Club Pensionista: 1 (12)
Cruce Zagales en pared frente Club Pensionista: 3 (13, 14 y 15)
Ctra. Córdoba baranda 60 Viviendas: 5 (16, 17, 18, 19 y 20)
Barranco Almona pared frente Frutería Garrido: 4 (21, 22, 23 y 24)
C/ Zagales baranda junto Gasolinera: 4 (25, 26, 27 y 28)
Plaza Corea: 4 (29, 30, 31 y 32)
Plaza Constitución: 4 (33, 34, 35 y 36)

Bobadilla:

Baranda de la Plaza: 4 (1, 2, 3 y 4)
Muro Cementerio: 4 (5, 6, 7 y 8)

Noguerones:

Parque: 4 (1, 2, 3 y 4)
Frente Bar Kilo: 4 (5, 6, 7 y 8)

Sabariego:

Junto Parada Autobús: 4 (1, 2, 3 y 4)

--- FRAILES ---

Paneles habilitados para colocar información dentro del municipio.
Fachada del Antiguo Hogar del Jubilado.
Paneles habilitados para colocar información dentro del municipio.

--- CASTILLO DE LOCUBÍN ---

Castillo de Locubín (Casco Urbano):

Muro de la calle Colmenero (acceso al parque).
Muro de la calle Paseo de la Constitución (frente Caja Rural de Jaén).
Muro de la calle Jaén (Carretera de Valdepeñas).
Muro existente en la calle Puerta Real
Muro existente en calle Carretera de Granada (junto Fuente).
Muros existentes en calle Iglesia
Muros existentes en la estación de autobuses.

Aldea de Ventas del Carrizal:

Murete en calle San Antonio (antiguas escuelas).
Muro de la Fuente de carretera de Granada.
Muro del Reloj

Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que, a partir de su publicación, los

representantes de las candidaturas podrán solicitar ante esta Junta la utilización de los locales y lugares mencionados.

Alcalá la Real, a 11 de abril de 2019.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, JOSE MARIA CASAS ALVAREZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CAZORLA (JAÉN).

2019/1673 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.*

Edicto

D^a. Rocío Israel Salas, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cazorla, por el presente Edicto

Hago saber:

Que la relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, según las comunicaciones recibidas de los nueve Ayuntamientos dependientes de esta Junta es la que a continuación se publica.

Actos de Campaña Electoral Elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado convocadas por Real Decreto 129/2019 de 4 de marzo.

Relación de completa de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral. Salvo indicación en contrario, se entenderá que los locales serán utilizables todos los días de la campaña electoral en el horario que se indica. Los actos a celebrar en locales de Colegios o Escuelas públicas se celebrarán siempre fuera del horario escolar. Por razones técnicas, las peticiones para uso de los locales deberán efectuarse por los grupos políticos al menos con 48 horas de antelación para la preparación de los mismos y acondicionamiento para el acto electoral.

CAZORLA

1. Plaza de la Corredera de esta Ciudad, utilizable los días de la campaña electoral de 19 a 23 horas. Excepto el día 24 de mayo que se establece como horario de 19,00 horas a 22,00 horas. En caso de condiciones meteorológicas adversas el acto se celebrará en el patio del Ayuntamiento.

2. Plaza de Santa María de esta Ciudad, utilizable los días de campaña electoral, de 19 a 23 horas.

3. En el Salón Municipal de "El Molar"; En las aldeas de " Valdecazorla", " Puente de la Cerrada" y " Casas de Estepa", los locales-aula, utilizables los días de la campaña de propaganda electoral desde las 19 a 23 horas.

CHILLUÉVAR

Solicitudes: Por razones técnicas estos lugares deberán solicitarse con una antelación de 48 horas.

1.- Lugar abierto "Parque de las Eras" sito en Calle La Paz (esquina con Calles Guadalquivir y Miguel de Cervantes) con capacidad para mil personas utilizable todos los días de campaña electoral desde las 10,00 horas a las 22,00 horas.

2.- Plaza Constitución. (Aforo 500 personas) De 10,00 a 22,00 horas utilizable todos los días de la campaña electoral.

3.- Centro Sociocultural "Miguel Picazo" (colindante con la Plaza de la Constitución) el cual habrá de ser considerado junto con la Plaza de la Constitución como uno solo en el supuesto de que inclemencias meteorológicas adversas imposibiliten la realización del acto al aire libre. Se podrá utilizar todos los días de campaña electoral desde las 10,00 horas hasta las 22,00 horas con capacidad para 200 personas.

HINOJARES

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación.

1.- Salón Cultural, en callejón Escuelas N° 10.

2.-Plaza de la constitución.

Los locales podrán solicitarse simultáneamente. Horario: a partir de las 18,00 horas.

HUESA

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación.

1.-Salón de actos de la Casa de la Cultura. (Local cubierto) podrá utilizarse todos los días sito en Calle Juan Jiménez sin número tendrá la consideración de subsidiario en caso de lluvia al ser un local cubierto.

2.- Jardín Municipal sito en Avda. 1º de Mayo podrá utilizarse todos los días (Local al aire libre).

El local cubierto actuará como subsidiario en caso de lluvia, por lo que se considerará como un solo local y deberá preverse que no coincidan dos actos en la misma fecha.

LA IRUELA

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación.

1-La Iruela. Nuevo edificio de usos múltiples de La Iruela, sito en Calle Mirador del Guadalquivir s/n.

2-Burunchel: Salón Social del Centro Cívico sito en Carretera de las Dehesas s/n.

3- Arroyo Frío: Salón Social ubicado en Calle la Bolera s/n.

La celebración de los actos públicos tendrá que desarrollarse de 18 a 24 horas en los lugares indicados, con la condición de que la solicitud de utilización de dichos locales ha de hacerse con 48 horas de antelación.

PEAL DE BECERRO

Solicitudes: Por razones técnicas las solicitudes deberán efectuarse con 48 horas de antelación, siendo del cargo del Partido Político solicitante la contratación del suministro de energía eléctrica.

1- Parque Municipal "Félix Rodríguez de la Fuente". De 18 a 24 horas

2- Anfiteatro de las Torres Medievales. De 18 a 24 horas.

3- Plaza Pública Aldea de Hornos. De 18 a 24 horas

4- Plaza pública, Aldea de Toya. De 18 a 24 horas.

5- Aula Rafael Alberti. De 18 a 24 horas.

Para la reserva del 1 al 4 por razones técnicas, las solicitudes deberán efectuarse con 48 horas de antelación debiendo aportar el Partido Político solicitante el Boletín Eléctrico de un Instalador (Certificado Técnico de la Instalación eléctrica a utilizar). Y respecto del último local 5 "Aula Cultural"; los partidos políticos deberán sufragar con carácter previo a la celebración del acto, los gastos del personal municipal encargado de la utilización de dicho local.

POZO ALCÓN

Solicitudes: Por cuestiones técnicas y organizativas de adecuación de locales y lugares, las solicitudes deberán efectuarse con 48 horas de antelación a la celebración del acto.

Los locales y lugares públicos de esta localidad se encuentran disponibles todos los días y a todas horas durante la Campaña electoral.

1- Salón de actos de la Casa de la Cultura sito en Pl. Andalucía (local cubierto).

2- Plaza del Ayuntamiento (al aire libre)

3.- Centro Social y Cultural de Pozo Alcón sito en C/ Ntra. Sra. de Tiscar (junto a pistas rojas). Local cubierto.

4.- Casa de la Cultura de Fontanar Ctra. de la Mesa (local cubierto).

Estos locales y estos lugares públicos se encuentran disponibles todos los días y a todas horas durante la campaña electoral debiendo de solicitarse por cuestiones técnicas y organizativas de adecuación de locales y lugares con 48 horas de antelación a la celebración del Acto.

En Pozo Alcón los locales cubiertos actuarán como subsidiarios en caso de lluvia por lo que

deberá preverse que no coincidan dos actos en la misma fecha.

QUESADA

Solicitudes: Tanto los locales oficiales como los lugares públicos podrán utilizarse todos los días de campaña electoral entre las 19,00 y las 24 horas, debiendo solicitarse con al menos, 48 horas de antelación, a fin de proceder a su correcto acondicionamiento.

1. Casa de la Cultura, en la Plaza de Cesáreo Rodríguez Aguilera, Nº 4, Salón de actos con una superficie de 400 m² y Aforo 400 personas: todos los días entre las 19:00 y las 24 horas.

2. Plaza de la Constitución, con una superficie de 1000 metros cuadrados y una capacidad para 1500 personas aproximadamente

2- Aldea de Belerda: Escuela Pública: todos los días entre las 19:00 y las 24:00 horas.

3- Aldea de Collejares: Centro Social Cortijuelo: todos los días entre las 19:00 y las 24:00 horas.

4- Aldea de Los Rosales: Centro Social: todos los días entre las 19:00 y las 24:00 horas.

SANTO TOMÉ

Solicitudes: Deberán efectuarse con 48 horas de antelación por razones técnicas.

1- Lugar abierto: Plaza de España y local cerrado llamado verbena municipal en Calle Emilio Rodrigo Cantón, con una capacidad aproximada de 350 personas cada uno, considerándose los dos un solo local, utilizable desde las 10 horas hasta las 24 horas, durante todos los días de la campaña electoral.

2.-Lugar abierto: Parque Municipal, en c/ Escuelas y local cerrado llamado Centro Cultural en Calle Alcalde Juan Campoy, con una capacidad aproximada de 350 personas el primero y 200 personas el segundo, utilizable todos los días de la campaña electoral, desde las 10 horas hasta las 24 horas.

Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que, a partir de su publicación, los representantes de las candidaturas podrán solicitar ante esta Junta la utilización de los locales y lugares mencionados.

Cazorla, a 11 de abril de 2019.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cazorla, ROCIO ISRAEL SALAS.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MARTOS (JAÉN)

2019/1677 *Lugares para realización de mítines y colocación de propaganda electoral. Junta electoral de Martos. Elecciones locales y europeas 2019.*

Edicto

Don Eulogio Palma Moreno, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Martos.

Hago saber:

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 57.2 de la L.O. 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General, esta Junta Electoral de Zona ha acordado señalar los siguientes locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral así como para la colocación de carteles con motivo de las próximas elecciones Autonómicas, que se celebrarán el 24 de mayo de 2015. Dichos locales son los siguientes:

FUENSANTA DE MARTOS

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- La Parada, en C/ Real.
- Plaza de la Constitución.
- Caseta municipal en C/ Fuentecica.
- Tapia de la Avenida del Río.
- Campo de Fútbol.
- Paraje el Muro.
- Pared del patín de la Cerradura.
- Tapia Esquina c) Cervantes con c) Hernán Cortés
- Tapia Esquina c) Peñuela con c) Palomar

Lugares previstos para la celebración de actos públicos:

- Caseta municipal
- Polideportivo Municipal
- Salón de actos del edificio de usos múltiples.

El lugar podrá ser utilizado todos los días de la campaña electoral, a partir de las 8 de la tarde.

TORREDONJIMENO

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- Un espacio de 10,75 x 1,83 metros en el polígono industrial
- 1 espacio de 12,25 x 1,88 metros en pared del campo de fútbol
- 1 espacio de 3,66 x 2,06 metros en la Plaza de la Constitución
- 1 espacio de 12,25 x 1,88 metros en la C/ Federico García Lorca
- 1 espacio de 12,25 x 1,84 metros en la Plaza de Santa María
- 1 espacio de 7,5 x 1,23 metros en C/ Consolación
- 1 espacio de 12,25 x 1,88 metros en Plaza los Olivares
- 1 espacio de 12,25 x 1,88 metros en C/ Antonio Machado
- 1 espacio de 12,25 x 1,88 metros en Carretera de Martos
- Farolas existentes en la Avenida de Jaén (desde la rotonda del cruce con la C/ Real hasta la esquina de la C/ Guadalquivir).

Lugares previstos para la celebración de actos públicos

- Plaza de la Constitución, en cualquier horario.
- Plaza 1º de Mayo, en cualquier horario.
- Parque Municipal, en cualquier horario.
- Casa Municipal de Cultura, como local cubierto y con un aforo de 100 personas, en cualquier horario.
- Colegio Público "El Olivo", sito en Avda. de Andalucía, como local cubierto, fuera de las horas de clase.
- Teatro municipal, como local cubierto y con un aforo de 300 personas, en cualquier horario, excepto el día 17 de mayo de 2019.

VILLARDOMPARDO

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- Plaza de la Constitución Parte Este. Consta de 24 m², divididos en dos paneles iguales
- Muro de San Roque. Consta de 12 m², divididos en 4 paneles iguales.

Lugares previstos para la celebración de actos públicos

- Plaza de la Constitución, con un aforo de 400 personas.
- Salón de actos Edificio de Usos múltiples en Plaza la Constitución nº 4 con un aforo de de 150 personas.

Se podrá celebrar en cualquier día de la campaña electoral y a cualquier hora.

SANTIAGO DE CALATRAVA

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral

- Parque "La Pililla"
- Glorieta de San Sebastián
- Plaza la Constitución
- Carretera de la Higuera, esquina con carretera de Valenzuela

Lugares previstos para la celebración de actos públicos

- Centro cultural Villa de Santiago sito en c) Antonio Morales García, s/n.

En cualquier horario durante la campaña electoral.

JAMILENA

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

- Lateral de mercado de abastos
- Lateral Piscina Municipal

Lugares previstos para la celebración de actos públicos:

- Plaza de España de 17 a 24 horas.
- Auditorio municipal "Miguel Ángel Colmenero" de 17 a 24 horas.

HIGUERA DE CALATRAVA

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral

- Paneles de chapa ubicados en Parque municipal

Lugares previstos para la celebración de actos públicos

- Plaza del Ayuntamiento.
- Polideportivo, Avda. de la Constitución 31.

Ambos locales podrán ser utilizados durante la campaña electoral de 17 a 23 horas.

PORCUNA

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral

- C/ Carrera de Jesús (paneles)

Lugares previstos para la celebración de actos públicos

- Sala de Exposiciones de la c /Paseo de Jesús con aforo de 100 personas.
- Centro cultural Julio Romero de Torres con aforo de 100 personas.
- Paseo de Jesús con aforo de 1000 personas.
- Plaza de Andalucía con aforo de 1000 personas.

Todos los locales podrán ser utilizados durante la campaña electoral de 12 a 24 horas, todos los días.

MARTOS

Lugares reservados para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral

- Plaza de la constitución 4 paneles
- Plaza Cruz del Lloro 4 paneles.
- Avda. Fuente de la Villa 4 paneles
- Fuente Nueva 4 paneles
- Plaza del Llanete 2 paneles
- Anejo de Monte Lope Álvarez. 2 paneles.
- Anejo de Las Casillas. 2 paneles.
- Anejo de La Carrasca. 2 paneles.

Pancartas, banderolas y megafonía:

- 85 farolas para banderolas en Avda. Europa, de Gasolinera a Gasolinera.
- 57 en Príncipe Felipe desde cruce Avda. Europa, hasta rotonda del Centro de Salud.
- 34 en avda. Oro Verde, desde el Polideportivo hasta Colegio San Antonio.

Se autorizan la colocación de pancartas en el casco urbano y anejos.

Se autoriza la circulación de vehículos con megafonía previa comunicación al Ayuntamiento para cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

- Lugares previstos para la celebración de actos públicos
- Avda. Moris Marrodán o en caso de lluvia la Estación Municipal de Autobuses.
- Plaza de la Constitución o en caso de lluvia la Sala Cultural San Juan de Dios. C/ La Fuente s/nº.
- Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso: sólo los días 13, 14, 15 y 17 de mayo.
- Plazoleta de San Amador, sólo los días 13,14, 15, 17, 18, 20, 21 y 22 de mayo.

En el Anejo de Monte Lope Álvarez:

- Plaza Juan Carlos I.

En el Anejo de Las Casillas:

- Plaza de la Constitución.

En el Anejo de La Carrasca:

- Plaza Manuel Carrasco.

Todos ellos podrán ser utilizados durante la campaña electoral de 19:00 a 22:00 horas.

Martos, a 11 de abril de 2019.- El Secretario, EULOGIO PALMA MORENO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2019/1652 *Distribución de locales, nuevas peticiones.*

Edicto

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLACARRILLO

En Villacarrillo, a 9 de abril 2019 siendo las 10:00 horas del día de hoy, se constituye la Junta Electoral de Zona de Villacarrillo, a la que asisten todos sus miembros con mi asistencia como Secretaria.

El objeto de la misma es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOREG, para la atribución de los locales para actos electorales, teniendo en cuenta la petición de las respectivas candidaturas y el contenido del art. 57.3 de la LOREG.

Presentadas nuevas solicitudes por parte de las candidaturas del PSOE y del PP el día 9 de abril de 2019 se procede por parte de esta Junta Electoral de Zona a resolver al respecto. Asimismo por el PSOE se ha presentado escrito comunicando que el Teatro Municipal de Benatae y la Casa de Cultura se corresponden con el mismo local. Se hace constar que se han accedido a todas las peticiones.

BENATAE

Teatro Municipal

Se autoriza del PSOE del día 12 de abril de 18:00 a 22:00 horas.

CASTELLAR

Parque de la Glorieta.

Se autoriza el acto del PSOE del día 18 de abril de 18:00 a 22:00 horas.

Plaza de Toros Municipal.

Se autoriza el acto del PSOE del día 25 de abril de 18:00 a 22:00 horas.

CHICLANA DE SEGURA

Cine Teatro San José

Se autoriza el acto del PSOE del día 25 de abril de 18:00 a 22:00 horas.

Plaza de la Constitución

Se autoriza el acto del PP del día 22 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

GÉNAVE

Salón de actos del Ayuntamiento, sito en calle Santa Clara nº 8.

Se autoriza el acto del PSOE del día 22 de abril de 18:00 a 22:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 26 de abril de 18:00 a 22:00 horas.

LA PUERTA DE SEGURA

- Teatro-Cine Municipal sito en la Calle Pintor Zabaleta s/n. Capacidad 200 personas aprox.
Horario de 17:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 22 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 23 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 25 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 26 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

ORCERA

Salón de Centro de Profesores (=local cerrado), sito en la C/ Joaquín Paya.

Se autoriza el acto del PSOE del día 16 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 25 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 26 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

PUENTE DE GÉNAVE

Edificio de usos múltiples enclavado en la plaza Las Moreas de la aldea de Peñolite.

Se autoriza el acto del PSOE del día 15 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 22 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

SANTISTEBAN DEL PUERTO

Casa de la cultura. Pz. Mayor

Se autoriza el acto del PSOE del día 12 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PP del día 24 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PP del día 26 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

SEGURA DE LA SIERRA

Iglesia de los Jesuitas

Se autoriza el acto del PSOE del día 26 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Cortijos Nuevos. Centro Municipal de Adultos.

Se autoriza el acto del PSOE del día 23 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

SILES

- Salón de Usos Múltiples C/ Plaza de la verdura, 1. Uso público y oficial. De 18 a 24 horas.

Se autoriza el acto del PP del día 24 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 26 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

- Salón de Proyecciones "El Sequero". Carretera de Hellín, 21.

Se autoriza el acto del PP del día 13 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PP del día 26 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

SORIHUELA DEL GUADALIMAR

Centro Socioeconómico, sito en la C/ Juan Carlos I, nº 38.

Se autoriza el acto del PSOE del día 25 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

TORRES DE ALBANCHEZ

Teatro-Cine Municipal.

Se autoriza el acto del PSOE del día 21 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

VILLACARRILLO

Teatro Municipal, sito en la calle San Rafael número 80.

Se autoriza el acto del PP del día 22 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Salón de Usos Múltiples, del Teatro Municipal, sito en la calle San Rafael número 80.

Se autoriza el acto del PP del día 23 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Centro Municipal de Mogón, sito en la calle Cebadillas número 1.

Se autoriza el acto del PP del día 24 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 25 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Local Guardería en agrupación de Mogón.

Se autoriza el acto del PSOE del día 24 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PP del día 25 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

Local en Guardería de la Caleruela.

Se autoriza el acto del PSOE del día 24 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Se autoriza el acto del PP del día 26 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

- Parque/Paseo Municipal. Descubierta. Con capacidad para unas mil personas. Disponible durante todos los días y horas.

Se autoriza el acto del PSOE del día 23 de abril de 19:00 a 23:00 horas.

VILLARRODRIGO

Aldea de Onsares: Local de la Escuela.

Se autoriza el acto del PSOE del día 26 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Salón de Usos Múltiples del Colegio Público, sito en carretera de Bienvenida s/n.

Se autoriza el acto del PSOE del día 26 de abril de 18:00 a 23:00 horas.

Respecto a la solicitud del Representante de la candidatura de Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía, no se admite la misma dado que no se especifican días ni horas en concreto, realizando la petición de forma genérica.

En este acto se acuerda remitir copia de la presente acta a todos los Ayuntamientos de la zona, al Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como a los representantes de las candidaturas ante esta Junta Electoral que conste domicilio, email o fax.

Con lo cual se levanta la sesión que firman todos los asistentes en prueba de su conformidad, lo que certifico.

Villacarrillo, a 10 de abril de 2019.- La Secretaria de la Junta electoral de Zona, BLANCA MORALES FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL. JAÉN

2019/1598 *Distribución de Diputados en los Partidos Judiciales de la Provincia de Jaén para las Elecciones Locales 2019.*

Edicto

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 204 de la Ley de Régimen Electoral General, se hace saber que los puestos de Diputado Provincial que corresponden a cada uno de los Partidos Judiciales de la Provincia, son los siguientes:

	Diputados
ALCALÁ LA REAL	2
ANDÚJAR	3
BAEZA	1
LA CAROLINA	2
CAZORLA	2
JAÉN	8
LINARES	2
MARTOS	2
ÚBEDA	3
VILLACARRILLO	2
TOTAL	27

Y para que conste, expido y firmo el presente en Jaén, a doce de abril de dos mil diecinueve.

Jaén, a 12 de abril de 2019.- El Presidente de la Junta Electoral Provincial de Jaén / La Secretaria de la Junta Electoral Provincial de Jaén, SATURNINO REGIDOR MARTÍNEZ / ANA M.^a VAQUERO ABELA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ALMECES-RISQUILLO", DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2019/1557 Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de abril de 2019.

Edicto

Don Manuel Muñoz Vidal, en calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Almececes-Risquillo de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Por medio del presente edicto, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes, que el próximo día 26 de abril de 2019, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a esta segunda convocatoria, se celebrará Junta General Ordinaria, a la que se les convoca, en el Salón del Jubilado de esta localidad para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

Orden del día

Primero.- Lectura del Acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Examen y aprobación de las cuentas de Ingresos y Gastos del ejercicio 2018.

Tercero.- Estudio y aprobación de la cuota de riego para el año 2019.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Albánchez de Mágina, a 02 de abril de 2019.- El Presidente, MANUEL MUÑOZ VIDAL.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LA TOYA", DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

2019/1518 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 26 de abril de 2019.*

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes en reunión celebrada el día 28 de marzo del 2019, acordó convocar Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de abril del 2019 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, teniendo lugar la Asamblea en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Peal de Becerro, sita en plaza del ayuntamiento, 1, de Peal de Becerro (Jaén); a fin de desarrollar el siguiente:

Orden del día

- 1 Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2 Apertura de la Asamblea General por el Sr. Presidente e informe de la Memoria General de la campaña de riego 2018.
- 3 Informe y aprobación, si procede, de los Gastos e Ingresos correspondientes a la campaña de riego 2018.
- 4 Propuesta y aprobación, si procede, del Presupuesto de gastos e ingresos para la campaña de riego 2019.
5. Ruegos y Preguntas.

Peal de Becerro, a 29 de marzo de 2019.- El Presidente, MIGUEL LARA VILLEN.